

Manual de Convivencia Escolar

Secretaría de Educación de Boyacá
Sativasur

2023



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
ACUERDO No. 001	5
TITULO UNO. ASPECTOS GENERALES	6
Capítulo I. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS	6
Capítulo II. MARCO LEGAL.....	7
Capítulo III. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
Capítulo IV. ADMISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO DE MATRICULA	12
TITULO DOS. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN	13
Capítulo I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	13
Capítulo II. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN	16
TITULO TRES. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	23
Capítulo I. SITUACIONES TIPO I, II, Y III.....	23
Capítulo II. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y RUTAS	26
TITULO CUATRO. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	31
Capítulo I. MECANISMOS, ESTRATEGIAS O ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO	31
Capítulo II. PACTOS DE CONVIVENCIA DE AULA, ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	32
Capítulo II. RECURSOS	39

INTRODUCCION

La Institución Educativa Señor de los Milagros del municipio de Sativasur Boyacá, ofrece una educación técnica agropecuaria, en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atiende estudiantes del sector urbano y rural, estratos 1 y 2, Distribuidos en 5 sedes: Sede CENTRAL, ubicada En la Carrera 2 N° 10-31 del municipio de Sativasur, la Sede Bura, ubicada en la vereda de Bura, sede Caldera ubicada en la vereda de la Caldera, sede Ticuaquita ubicada en vereda Ticuaquita y la Sede los Tunjos, ubicada en la vereda de los Tunjos.

La comunidad pertenece en su mayoría a los estratos Grupos A,B y C, las principales fuentes de sustento económico son la agricultura, la ganadería en peñas escalas y la minería. Se caracterizada tener una población estacionaria, antigua, con un alto descenso de la población infantil, con presencia de población flotante provenientes de otros municipios. La mayoría de la población se encuentra organizada en núcleos familiares de tipo, extenso tradicional y familias nucleares, en un mínimo porcentaje son madres cabeza de familia y abuelos cuidadores. Se registran casos de estudiantes procedentes de otras ciudades o municipios, de familias que migraron, en búsqueda de oportunidades y son traídos al cuidado de los abuelos o tíos, buscando un proceso de recuperación social.

Los estudiantes en su gran mayoría carecen de acompañamiento de sus padres o cuidadores. Son niños y jóvenes respetuosos, receptivos a los procesos de formación, todavía reconocen figuras de autoridad, sin embargo, tienen una considerable carencia de hábitos de estudio y bajas expectativas de continuar los procesos de formación, debido a la alta influencia de la actividad minera, que ofrece ingresos rápidos arriesgando la vida. Un gran número de adolescentes comienzan su vida sexual a temprana edad con una aparente complacencia de los padres o cuidadores, asumiendo los riesgos asociados a embarazos no planeados y enfermedades de transmisión sexual, lo que denota la falta de un proyecto de vida que motive a estudiar y a superarse.

Para abordar la problemática social que rodea la Institución y preparar a los niños, niñas y jóvenes para que identifiquen un proyecto de vida que los lleve a constituirse en factores de cambio en su contexto y ofrecer los herramientas necesarias para estructurar una personalidad que le permita enfrentarse en igualdad de condiciones, en los contextos nacionales e internacionales, se establece el Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa Técnica Señor de los Milagros, y se adopta como instrumento de mediación, prevención y solución de conflictos, como la carta fundamental que regula las relaciones entre sus integrantes y se constituye en una estrategia pedagógica para la formación ciudadana, con el principal propósito de convertirse en un proceso vinculante para todos.

ACUERDO**(XXX XX de 2023)**

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros del Municipio de Sativasur. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica Señor de los Milagros EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Qué; La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, al 22, 67 y 95 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la Democracia, el Derecho a la vida sin torturas, sin tratos crueles, ni desaparición forzada, el Derecho a la intimidad Personal y Familiar, a su buen Nombre, de igual modo todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad a garantizar la libertad de conciencia y de Culto.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1, 5, 13, 14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula. Las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción.

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31, 32, 43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Qué; La ley 599 del 2000 Artículo 25. Código Penal establece los procedimientos a seguir en caso de las situaciones tipo III presentes en el siguiente Manual.

Que, El Decreto 1860/94 en su Artículo 17 determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

Que La ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma ley establece como herramientas del sistema de convivencia escolar: El sistema de Información Unificado de Convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones que se presenten.

Que el decreto 1965 de septiembre 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las herramientas y lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país.

Que, El Manual de Convivencia es un medio para favorecer las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción.

ACUERDA:

Artículo 1º: Adoptar y aprobar el contenido total del presente Manual de Convivencia, Escolar de acuerdo con las directrices de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Artículo 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Sativasur, a los XX días del mes de XXXXXXX de 2023.

Original Firmado.

Esp. Edwin Ricardo Toscano

Rector.

Original Firmado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante de los Docentes.

Original Firmado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante del Consejo de Padres.

Ausente

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante del Sector Productivo.

Original Firmado.

Sra. XXXXXXXXXXXXX

Representante de los padres de familia.

Original Firmado.

XXXXXXXXXXXX

Representante de los Docentes.

Original Firmado.

XXXXXXXXXXXX

Representante de los estudiantes.

Original Firmado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante de los Exalumnos.

TITULO UNO. ASPECTOS GENERALES.

Capítulo I. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

Artículo 1. Naturaleza. La comunidad educativa de la “Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros” entiende el Manual de Convivencia como el Acuerdo pactado entre todos sus miembros para fortalecer la convivencia escolar a través de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y a disminuir las acciones que atenten contra la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes dentro y fuera de la Institución, así como también las acciones de bullying o ciber acoso. Resolución 000666 de Marzo 2020. Resolución 3282 de 07 de septiembre de 2020. Decreto 660 del 13 de mayo del 2020 por la cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico, del Ministerio de Educación nacional.

Artículo 2. Objeto. El presente Manual va dirigido a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, directivos y docentes de la institución educativa Señor de los Milagros, en procura de su formación integral y en cumplimiento de nuestros principios filosóficos, como también los establecidos en la ley 115 general de educación de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

Artículo 3. Definición. El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo donde se expresan los compromisos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica. Este manual está elaborado de acuerdo con los lineamientos fundamentales de derechos y deberes que contiene la constitución política, a lo dispuesto por la ley 115, Artículos 73,87 y 114 Inciso C; el Decreto 1860, Artículo 17, Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, Artículo 7, derechos del niño Artículo 67. Corte constitucional (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T-439 del 12 de Octubre de 1993) y la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013. Se ha construido en consenso y colectivamente por la comunidad educativa como una estrategia pedagógica para definir, regular y establecer conductas, comportamientos y actitudes responsables autónomas y solidarias dentro de un marco democrático, respetuoso de la dignidad humana. Por las razones expuestas anteriormente debe ser asumido, respetado y acatado con convicción.

Artículo 4. Principios Generales. La comunidad de la Institución Educativa Técnica Señor de Los Milagros se rige por los siguientes principios:

1. **DIGNIDAD HUMANA:** Cada miembro de la comunidad educativa del Colegio Señor de los Milagros, asume este manual con la convicción de que más allá de cualquier norma, prima la dignidad de la persona.
2. **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Todos los miembros de la comunidad educativa participan democráticamente, según su competencia, en la toma de decisiones para la búsqueda del bien común, basada en el respeto por la opinión del otro, el pluralismo y la tolerancia.
3. **LIBERTAD:** Es construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente teniendo como referencia el presente Manual de Convivencia.
4. **DIALOGO:** Como instrumento de acercamiento y conciliación, para generar pactos y acuerdos de convivencia.
5. **ANÁLISIS CRÍTICO:** El integrante de la comunidad educativa desde su conocimiento debe abordar o percibir el entorno que lo rodea y desde esa posición resolverá sus problemas y generará cambios relacionados con su autocuidado.
6. **CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL ENTORNO:** El integrante de la comunidad participará en capacitaciones, se practicarán los derechos y deberes ambientales, se participará activamente en estrategias y campañas institucionales orientadas a la preservación de la salud, vida e integridad de la comunidad educativa en general. Y atendiendo lo dispuesto en el Proyecto Ambiental Escolar PRAE “Educar para la vida en seguridad alimentaria”

7. **INCLUSIÓN.** Entendido como un principio universal y absoluto que garantiza a todos los miembros de la comunidad un trato adecuado sin distinción de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social.
8. Los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del

Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes contemplados en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1620 de 2013.

Capítulo II. MARCO LEGAL

Artículo 5. Fundamentación conceptual. El presente manual se fundamenta en:

- ✓ La CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991. Que establece los derechos fundamentales de los nacionales colombianos, y de manera especial, en sus Artículos: 1, 2, 16, 18, 27, 41, 44, 67,68 Y 95.
- ✓ La ley general de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994), que establece los principios, fundamentos y fines de la Educación Colombiana, en especial, en sus Artículos 5, 6, 7,73 87, 91, 92, 93, 96, 97, 742. La ley 715 de 2001 que regula el servicio educativo y determina las

- competencias de las entidades territoriales de orden Nacional, Departamental y Municipal.
- ✓ La Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la Adolescencia que establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44 y 45.
 - ✓ Decreto 1860 que desarrolla la ley general de educación y determina los criterios y procedimientos para la organización institucional, en especial, los siguientes Artículos 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 114 inciso c, entre otros.
 - ✓ Sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T- 519 de 1992), (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993). (Sentencia T-092 del 3 de Marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de Diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T- 037 de 1995) (Sentencia T – 366 de 1997). (Sentencia 481 de 1998) y demás sentencias de la Corte Constitucional al respecto se promulguen.}
 - ✓ La ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 a través de la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 que reglamenta dicha ley.
 - ✓ Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
 - ✓ Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
 - ✓ Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, por la cual se expide el código nacional de policía y ti convivencia.
 - ✓ Ley 2216 de 23 de junio 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
 - ✓ LEY 2205 del 10 mayo 2022 “por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones”
 - ✓ LEY 2025 de Julio 23 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones
 - ✓ LEY 2000 de noviembre 14 2019 por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ LEY 1146 DE julio 10, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 6. Principios de Convivencia. La convivencia es la capacidad de las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, siendo el principio fundamental de toda la sociedad, teniendo en cuenta que de la convivencia se desprende de la esencia del ser humano y sin ella ningún tipo de organización social es posible.

La convivencia como aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, la convivencia es la relación

particular que se da en el espacio escolar entre todos los integrantes de la comunidad educativa. La institución educativa tiene la responsabilidad de concertar, construir y establecer una serie de acuerdos considerados como normas y procedimientos para posibilitar la sana convivencia y las relaciones armoniosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, para el buen funcionamiento interno de la misma.

Artículo 7. Conceptos establecidos en la ley 1620.

Con el objetivo de contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos establecidos en la ley 1620 de 2013.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de La comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión por medios electrónicos.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. **Vulneración de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
13. **Restablecimiento de los derechos.** de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
15. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titular de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Capítulo III. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Artículo 8. Misión. La Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros de Sativasur Boyacá, educa integralmente estudiantes técnicos agropecuarios, gestores de paz, fundamentados en el desarrollo cognitivo, social, la inclusión y la moral como eje esencial del progreso del municipio. Busca promover las competencias a través del respeto por sí mismo y el entorno que lo rodea, la tolerancia a la diferencia, la excelencia en el actuar y la disciplina en las diferentes actividades, con la finalidad de formar estudiantes competentes en el ámbito laboral y social de su comunidad.

Artículo 9. Visión. La Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros de Sativasur Boyacá, seguirá educando, técnicos agropecuarios fundamentados en el desarrollo cognitivo y social a través de valores; impulsando la mejora de la comunidad por medio de la lectura como hábito, la tecnología como herramienta de investigación y progreso, la solidaridad, la inclusión, el respeto por la identidad, las costumbres y amor por la tierra. Será una institución facilitadora de espacios para el desarrollo de los proyectos productivos de los estudiantes y la comunidad.

Artículo 10. Metas. La Institución Educativa Técnica “Señor de los Milagros”, tiene las siguientes metas del proceso de convivencia escolar.

1. Formar personas competentes y con valores, dispuestos a aplicarlos en la sociedad, bajo criterios de solidaridad, la inclusión, el respeto por la identidad, las costumbres y amor por la tierra, retomando el sentido de lo que significa ser Boyacense.
2. Inculcar en los estudiantes el amor por el aprendizaje como herramienta que contribuye al desarrollo de su proyecto de vida.
3. Fomentar la conciencia crítica en los estudiantes para que sean autónomos y tengan decisiones asertivas.
4. Crear conciencia de los beneficios que se obtienen del medio ambiente y su debido aprovechamiento.
5. **Artículo 11. Principios Institucionales.**

La Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros, el cual tiene como compromiso la formación de seres humanos integrales y capaces de enfrentar de manera positiva las diferentes situaciones que se presentan se regirá por los principios de:

1. Educación en valores y las creencias religiosas: Somos una comunidad enfocada en la educación de valores y la fe teniendo en cuenta el respeto a las creencias religiosas.

2. Tolerancia y Respeto: Como miembros de una comunidad educativa, educamos en el respeto y el buen trato basado en la comprensión y la tolerancia en todos los momentos de la vida.
 3. Dialogo asertivo: educamos en el dialogo, el cual consiste en hablar con claridad y precisión, respetando la palabra del otro y del uso de la misma, en su expresión de sentimientos.
 4. Actualización en Ciencia y tecnología: Como miembros de una comunidad educativa estamos comprometidos con la actualización permanente en cuanto a la tecnología y la ciencia, buscando el fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes y la comunidad en general.
 5. Líderes agropecuarios: con valores ecológicos que conlleven a mejorar la región y cuidar el medio ambiente.
 6. Gestores de Paz y Buenas Costumbres: con formación social, ética, moral, respeto a la vida en todas sus manifestaciones y un profundo amor por nuestra tierra que fomente el desarrollo de proyectos productivos.
7. **Artículo 12. Valores Institucionales.** La institución educativa Técnica “Señor de los Milagros” del municipio de Sativasur, se fundamenta en valores que propicien la sana convivencia así:
1. **Respeto:** considerado como la facultad de aceptar las diferencias, dando a cada uno de los integrantes de la comunidad un trato amable y tolerante. La capacidad de ver al otro tal cual es, comprender sus sentimientos, escucharlo; no dañarme a mí mismo ni a los demás. Por el respeto comprendo al otro, empatizo con él y lo trato como quisiera que me trataran a mí, asumo el respeto como la base de la sana convivencia.
 2. **La responsabilidad:** considerada como la facultad de dar total cumplimiento a las actividades propuestas, haciendo uso correcto de su libertad.
 3. **La honestidad:** Actuar de forma coherente con los principios éticos y morales tomando decisiones de manera transparente y con la absoluta verdad respetando los derechos de los demás.
 4. **Solidaridad:** Entendida como la ayuda o servicio que se presta de manera desinteresada a los demás miembros de la comunidad, favoreciendo un bien común.
 5. **Productividad:** Es la que se manifiesta en la práctica continua de las diversas actividades con el fin de obtener un mejoramiento en la calidad de vida.
 6. **Tolerancia:** Es la capacidad de aceptar la diversidad frente a otras opiniones o acciones contrarias, valorándolas y respetándolas.
 7. **Arraigo cultural:** Considerado como la preservación de las costumbres, tradiciones, creencias y el amor por la tierra.

Artículo 13. Símbolos Institucionales. Se reconocen, valoran y respetan como símbolos Institucionales.

1. **El Escudo.** Adoptado por el consejo Directivo mediante el acuerdo 016 del 6 de septiembre de 2001 y modificado por el mismo, mediante el acta 003 del 31 de mayo de 2018 con la siguiente descripción: forma circular con en cuyo interior en fondo verde oliva dividido en tres partes. Se observa en la parte superior un libro abierto indicando la esencia del pensamiento indestructible y eterno, sobre él reposa una lámpara encendida que simboliza sabiduría y guía; en la parte derecha interna se observa una mazorca que representa la riqueza agrícola y propia del municipio; en la parte izquierda interna podemos ver la cabeza de un vacuno que simboliza la biodiversidad pecuaria. En el pecho del águila, inscribe el lema del colegio en negro “FORJADORES DEL FUTURO”. En la parte externa del círculo INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS” y en la parte inferior una cinta ondeante con inscripción en negro ITSEM, SATIVASUR BOYACA.
- 
2. **La Bandera:** Adoptada por el consejo directivo mediante el acuerdo No. 016 del 6 de septiembre del 2001. Tiene su origen en el cambio de razón social del colegio mediante la resolución No. 1355 del 19 de mayo de 2000. Está formada así: tres franjas horizontales de igual tamaño, de las cuales la del centro es de color blanco que simboliza la paz y pureza de

los habitantes de Sativasur, dos franjas de color verde símbolo de esperanza y verdor de los campos llenos de cultivos y ganadería inspiración de la especialidad del colegio. Las medidas de la bandera son: 1.80 metros de largo y 1.40 metros de ancho.

3. Himno Institucional:

Adoptado por el consejo directivo mediante acuerdo No. 016 del 6 de septiembre del 2001. La autora de la letra es la Lic. Helena de la Cruz Higuera García, natural de Sativasur. La música del himno es del gran músico y compositor Dr. José David Castañeda Silva, natural de Susacón Boyacá.

CORO

Mi colegio es el templo, Donde crece la ciencia y la virtud
Donde labro mi futuro, Donde vivo mi plena juventud

I

Eres faro que irradia cultura, Arca que guarda el saber,
Acrisolas los sueños y luchas, De unos héroes que buscan vencer,

Como rosa que abre el rocío, Entre espinas su aroma y color,
Eres fruto de angustias y dichas, Para darnos riqueza y amor (Bis).

II

Cual la perla se esconde en la concha, Comenzaste en un pobre rincón,
Anhelando que mentes curiosas, Descubrieran su inmenso valor,
Fuiste nave buscando los puertos, De las artes, la ciencia y la fe,
Sabiamente orientabas tu rumbo, Siempre al mando de un gran timonel (Bis).

III

Eres luz, esperanza y orgullo, De este pueblo remanso de paz,
Y con técnica, ciencia y cultura, Hoy educas al hombre integral,
Tu patrono vigila amoroso, Con sus brazos abiertos en cruz,
Como fuente de gracia y dones, De este centro de paz y virtud. (Bis).

IV

Pronunciamos con honra su nombre, Lo llevamos en el corazón,
Escribiendo páginas de gloria, Y forjando un futuro mejor,
Como allí yo afiance mis valores, Lo venero con fe y gratitud,
Si me marchó me llevo en el alma, Mi colegio de Sativasur (Bis).

Artículo 14. Perfil de los integrantes de la comunidad. Entiéndase el perfil como los rasgos y/o características que deben poseer las personas que hacen parte de la Institución Educativa técnica Señor de los Milagros en el desempeño de los diferentes roles a saber.

Artículo 15. Perfil del estudiante.

1. Demuestra actitudes y competencias con calidad conforme a los procesos de educación y formación integral que imparte la Institución Educativa Señor de los Milagros.
2. Actúa de manera social, responsable, autónoma y con veracidad.
3. Expresa un alto grado de sentido de pertenencia y cuidado por su entorno.
4. Posee capacidad para trabajar en equipo.
5. Se desempeña como mediador de conflictos.
6. Se desempeña con eficiencia dentro y fuera de la institución.
7. Manifiesta valores con alto sentido social.

Artículo 16. Perfil del docente

1. Desempeña sus funciones con diligencia, eficiencia y calidad.
2. Actúa con gran sentido ético y moral en su profesión docente.
3. Vivencia los principios, fundamentos y valores consecuentes con la filosofía del PEI.
4. Esta dispuesto a escuchar las inquietudes de la comunidad educativa.

5. Resuelve de manera ética y pacífica los conflictos que se presentan en su quehacer docente.
6. Realiza acompañamiento a las diferentes actividades programadas por la institución.
7. Mantiene buenas relaciones con los estudiantes, compañeros de trabajo y comunidad en general.
8. Se Mantiene actualizado de los acontecimientos culturales, sociales, políticos, acordes a su área de conocimiento.

Artículo 17 Perfil del padre de familia.

1. Demuestra actitudes de respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Comparte responsabilidades con las actividades programadas desde y hacia la institución.
3. Orienta continuamente los procesos que imparte la institución.
4. Asume sentido de responsabilidad en los procesos de formación de sus hijos.
5. Se proyecta como un líder proactivo y positivo frente a sus hijos
6. Muestra interés y colaboración frente a los procesos de aprendizaje de sus hijos.
7. Asiste y colabora respetuosa y activamente en las reuniones y encuentros de la institución

8. Artículo 18. Perfil del administrativo:

1. Desempeña sus funciones con diligencia, eficiencia, amabilidad y calidad.
2. Comparte la responsabilidad que le asiste en el cuidado de los bienes del estado.
3. Mantiene excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad.
4. Cumple con las normas institucionales para el desempeño de su trabajo.

CAPÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS

(Incluir deberes y derechos de los docentes, estudiantes, administrativos, padres de familia)

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Participar activamente en la elaboración y/o modificación del manual de convivencia.
2. A una formación integral: En valores, afectividad y ética: intelectual, física y espiritual con sentido del bien común.
3. Expresar, discutir, y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
4. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
5. Presentar solicitudes respetuosamente en forma verbal o por escrita observando el conducto regular ante las instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
6. Tener acceso a los diferentes servicios que la institución ofrece, previo el cumplimiento de los requisitos para cada uno de ellos.
7. Tener derecho a una identidad personal y familiar, a la honra y a gozar de un buen nombre.
8. A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación al libre desarrollo de su personalidad sin llegar al libertinaje y todos los demás derechos estipulados en la constitución política.
9. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de ocho (8) días calendario, contados desde la fecha de su presentación: de tal manera que no se deberá hacer nueva evaluación de la misma asignatura, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.
10. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los (3) días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente y solicitar al docente, coordinador y en última instancia al consejo académico, comisión de evaluación a presentar su corrección, talleres de recuperación, esfuerzo o actividades complementarias.
11. Ser tratado y respetado como ser humano por compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Tener la oportunidad de un diálogo sincero, abierto y respetuoso en la búsqueda de la verdad y del bien común.

13. Elegir y ser elegido como representante del gobierno escolar.
14. A no consignársele faltas de asistencia cuando represente la institución en cualquier evento.
15. Conocer el debido proceso para la aplicación de correctivos y orientación pedagógicos.
16. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, acogedor y de normas disciplinarias que permitan el desarrollo normal de su proceso de aprendizaje.
17. Participar en la elaboración de propuestas que propendan por una educación de calidad.
18. A no ser discriminado por motivo de raza, credo religioso, opinión y trastornos emocionales.
19. A que se le siga el debido proceso.
20. Conocer el conducto regular.
21. Recibir estímulos por los logros y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
22. Ser orientado y asesorado en el proceso de recuperación y nivelación de logros.
23. Ser evaluado en forma justa y objetiva, acorde a los lineamientos curriculares y los logros correspondientes a cada grado.
24. Recibir atención psicológica y apoyo pedagógico cuando el estudiante axial lo requiera.
25. Ser evaluado académicamente según la normalidad y de acuerdo con los planes de área.
26. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.
27. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen rendimiento académico y/o comportamental.
28. Disfrutar de descanso entre los horarios de clase.
- 2.9 Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes del estudiante de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros los siguientes:

1. Identificarse como alumno de la institución respetarlo y darle un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de humanidad y de civismo establecidas.
2. Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
3. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a la extra- académicas con carácter obligatorio, previstas por la institución.
4. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
5. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por la institución para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
6. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y organización y funcionamiento de la institución.
7. Solicitar y presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
8. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución según las indicaciones dadas por los directivos y docentes en materia académica o disciplinaria (de convivencia), de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de esta institución.
9. Recurrir a las diversas instancias en orden ascendente para resolver sus problemas.

10. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
11. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonarlos con espíritu cívico, según corresponda hacerlo en cada caso.
12. Asistir cumplidamente a todos los actos programados por la Institución: clases, charlas, actos cívicos y culturales.
13. Valorar la sexualidad propia y la de los demás, no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por su identidad sexual.
14. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
15. Proteger el medio ambiente, respetar y usar adecuadamente los bienes y servicios de la comunidad en general.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes tendrán derecho a:

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Capítulo IV. ADMISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO DE MATRICULA.

Artículo 19. PROCESO RENOVACIÓN MATRICULA. La admisión de los niños, niñas y adolescentes será autorizada por el (la) Rector (a) de la institución previo el lleno de los requisitos exigidos por las normas vigentes la cual se protocoliza con la matrícula. Se debe tener en cuenta las edades de los Estudiantes para ubicarlos en los respectivos cursos. Cuando a un estudiante se le compruebe la falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelara la respectiva solicitud de admisión.

Parágrafo: No se admitirán estudiantes en el tercero y cuarto periodo académico que no traigan calificaciones respectivas.

Artículo 20. La matrícula o su renovación es un contrato civil, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales, académicas e institucionales vigentes y que por incumplimiento parcial o total de algún compromiso se puede dar por terminado. Tiene efecto de contrato de prestación del servicio debe ser firmado por las partes; El (la) Rector (a), el niño, la niña o el adolescente, padre de familia y/o acudiente en la fecha estipulada y lo constituye el formato único de matrícula.

Se establecen fechas para la legalización de este proceso de acuerdo con los cronogramas establecidos por la Secretaría de Educación de Boyacá y adoptado por la Institución Educativa. El padre de familia junto con el estudiante se acerca, a la secretaria de la institución portando la documentación requerida y actualizada, con el lleno de los requisitos. Posteriormente la secretaria de la institución matricula al estudiante en el SIMAT y en la plataforma académica institucional.

Parágrafo 1: Cuando a un estudiante se le compruebe la falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelara la respectiva solicitud de admisión.

Parágrafo 2. Para los estudiantes que sean admitidos después del primer periodo académico, y que no traigan calificaciones, se tendrá en cuenta: si ingresa en el segundo periodo académico, las calificaciones de este periodo se homologan al primero. Posterior a finalizado el segundo periodo no se recibirán estudiantes que no traigan calificaciones.

Artículo 21. De la pre-matrícula y Proyección de cupos: Para determinar la oferta para el siguiente año, se realiza con base en el número de estudiantes actuales y la capacidad educativa (infraestructura, número de docentes). La secretaria de la Institución Educativa realizará la proyección de cupos en el SIMAT, en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación.

Para la inscripción y matrícula de estudiantes al grado Transición se tendrá como edad mínima, los 5 años cumplidos al 31 de marzo de la vigencia.

Parágrafo Único: No se puede negar la admisión de un niño, una niña o un adolescente por motivos de diferencia racial, clase social, política o religiosa u orientación sexual. (Educación Inclusiva con Calidad). La Institución siguiendo las políticas de inclusión educativa del MEN asegurará la matrícula de estudiantes en condiciones de Vulnerabilidad, por consumo de SPA, desplazamiento, o con discapacidad.

Artículo 22. Requisitos Estudiantes nuevos

1. Registro civil de nacimiento
2. Documento de identidad si son mayores de siete (7) años
3. Fotocopias de documento de identidad de los padres de familia
4. Certificado del Sisben
5. Certificado de afiliación a salud
6. Carnet de vacunación para niños de preescolar y primaria)
7. Control de Valoración Integral (control de crecimiento)
8. Certificados de estudios de años anteriores
9. Paz y salvo educativo.
10. Reporte de retiro del SIMAT expedido por la institución educativa de procedencia.
11. Último boletín de calificaciones de la institución de procedencia.
12. Copia del observador del estudiante

Artículo 23. Requisitos Estudiantes antiguos

1. Boletín de calificaciones del año anterior
2. Carnet de Valoración Integral (control de crecimiento)
3. Copia del documento de identidad actual

Parágrafo: los estudiantes antiguos que tengan su documento de identidad en mal estado o vencido deben actualizarlo.

Artículo 24: Al firmar la matrícula el estudiante y el acudiente admiten el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia.

Artículo 25. Causales para la pérdida de carácter de estudiante.

1. Incumplir con las condiciones señaladas en el presente Manual.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860, Art. 53.
4. Resolución Rectoral Incurrir en situaciones Tipo III que hayan sido atendidas y falladas por el Comité de Convivencia.
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.

TITULO DOS. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.**Capítulo I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

Artículo 26. Los órganos del gobierno escolar son las instancias establecidas por la legislación educativa colombiana y por la institución para promover la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.

El gobierno escolar del colegio está integrado por:

- El (la) Rector (a)
- Consejo Directivo
- Consejo Académico

Artículo 27. Las otras formas de participación son:

- Asamblea general de padres y madres de familia.
- Junta de padres y madres de familia
- Consejo de padres y madres de familia.
- Asamblea general de docentes.
- Comité de Convivencia
- Consejo Electoral.
- Personero de los estudiantes
- Consejo estudiantil

Artículo 28. El (la) Rector (a): Es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es el inmediato superior de los docentes y demás comunidad educativa, lo anterior en virtud de las facultades establecidas en la ley 115/94, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, La ley 715/ 2001, y el Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, Decreto 1075 de 2015. Son funciones del (la) rector (a):

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y demás normas relacionadas y/o emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: En casos estrictamente necesarios El (la) Rector (a) podrá delegar algunas de sus funciones, por ausencia de coordinador en los señores docentes.

Artículo 29. CONSEJO DIRECTIVO Es el órgano del gobierno escolar, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Artículo 30. Integrantes del Consejo Directivo. Son integrantes del Consejo Directivo

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos: uno (1) por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y uno (1) elegido por el Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las organizaciones, negocios o empresas del contexto de la población.

Artículo.31. Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentada por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y Decretos reglamentarios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94 (personero,

16. representante estudiantil, integrantes Consejo Directivo, consejo estudiantil, Asociación de Padres de Familia y consejo de padres).
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de textos escolares, otros. De su propio reglamento.

Parágrafo. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 32. Consejo Académico: Es el órgano colegiado de la Institución Educativa que cumple con las funciones establecidas por la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 del 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 33. Integrantes del consejo académico: El consejo académico convocado y precedido por el rector está integrado por un docente por cada área fundamental, un docente por especialidad, un docente por cada grado de preescolar y primaria que ofrece la institución.

Artículo 34. Funciones del consejo académico: Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 y ley General de Educación.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción proponiendo estrategias y asesorando el proceso general de evaluación. (Art. 8º. Decreto 230 del 11 de febrero de 2002)
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación educativa.
6. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades del plantel y proponer las acciones necesarias.
7. Mantenerse actualizado en las diferentes técnicas modernas de la educación, según Política Educativa Nacional.
8. Diagnosticar periódicamente las condiciones curriculares de la Institución, proponer criterios y mecanismos para desarrollar los planes y programas de estudio.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo II. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 35. Consejo Estudiantil: El consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.}

Artículo 36. Integrantes del consejo estudiantil:

- Por dos (2) voceros representante de cada grado que ofrece la institución.
- Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 37. Requisitos para ser miembro del consejo estudiantil.

1. Tener como mínimo dos (3) años de antigüedad. Esto permite que los niños y jóvenes conozcan el contexto escolar, sus debilidades y fortalezas para contribuir a mejorar la convivencia escolar.
2. Ser ejemplo de vida en su actuar. (Presentación personal, liderazgo, comportamiento y rendimiento académico con desempeño alto)
3. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa.
4. Tener excelentes relaciones humanas.
5. Comprometerse con la búsqueda del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Cumplir con el perfil del estudiante de la Institución Educativa Técnica “Señor de Los Milagros”.
7. No tener ningún tipo de sanción vigente (académica o de comportamiento).

Artículo 38. Funciones del consejo estudiantil

1. Darse su propia organización interna.
2. Reunirse una vez al mes y levantar sus propias actas.
3. Organizar las siguientes comisiones: académica, disciplinaria, higiene, salud y social que propendan por el mejoramiento institucional.
4. Elegir por votación secreta al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
5. Invitar a sus reuniones y deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el buen desarrollo de la vida estudiantil.
6. Presentar ante la directiva del plantel proyectos de mejoramiento institucional.
7. El presidente del consejo de estudiantes es quien debe integrar el comité de convivencia.

Artículo 39. Personero Estudiantil: El personero de los estudiantes es el defensor de los derechos y deberes de los educandos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 40. Funciones del personero estudiantil. Son funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad, para lo cual hará uso de los medios de comunicación interna del plantel.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes. Las peticiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.
3. Dar y recibir sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
4. Recibir las quejas y reclamos de los estudiantes cuando a juicio crítico se considere que sean vulnerados sus derechos.
5. Promulgar permanentemente los derechos y deberes de los estudiantes, con el objeto de que se contribuya a la buena marcha del plantel mediante el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos mutuos.
6. Establecer un comité de defensoría de los derechos y otro del cumplimiento de los deberes, los cuales permitan avalar permanentemente las acciones de responsabilidad, concientización y formación personal.
7. Motivar, incentivar y dialogar con los jóvenes estudiantes para que adquieran un compromiso personal frente a los deberes como estudiantes del plantel.
8. Ser miembro activo del comité de convivencia.

Artículo 41. Requisitos para ser personero: El personero o personera debe:

1. Tener características de liderazgo.
2. Haber demostrado durante su permanencia en la IE buen rendimiento académico y un

3. excelente comportamiento disciplinario.
4. Estar matriculado en el grado once (11), sin logros pendientes del grado anterior.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente
6. Presentar el proyecto del plan de trabajo que piensa realizar, sustentándolo.
7. No haber estado en El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

Artículo 42. Causales de pérdida del cargo

1. Incumplimiento en sus deberes como PERSONERO.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Comportamiento de convivencia social que riñe con la organización institucional, la moral o las buenas costumbres.
4. Cometer faltas tipificadas como tipos I, II ó III contra el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
5. 25% de ausencias al Colegio, consecutivas sin justificación.
6. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
7. Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución.

Parágrafo: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipificadas como tipo I, II o III, que vayan en contra del MANUAL DE CONVIVENCIA escolar, que afecten la buena marcha del Colegio y por tanto la buena imagen del cargo que representa, será relevado, del cargo por el Consejo Directivo y será reemplazado por el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la votación.

Artículo 43. Comité de convivencia escolar: El comité de convivencia es un órgano institucional que tiene como finalidad fomentar la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa tomando decisiones relacionadas con la interiorización de los principios institucionales y la resolución asertiva de los conflictos. Debe conformarse o renovarse dentro de los primeros 60 días del calendario escolar. El comité de convivencia está integrado por:

- EL (la) Rector (a) quien lo preside.
- EL Personero (a) Estudiantil.
- Psicorientador o docente con funciones de orientación.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo estudiantil o quien haga sus veces.
- Un docente que promueva estrategias de convivencia.

Parágrafo 1: El comité de convivencia se elegirá anualmente a la primera semana de marzo del año lectivo.

Parágrafo 2: El comité tiene la facultad para invitar con voz, pero sin voto a integrantes de la comunidad educativa que hayan presenciado o sean conocedores de los sucesos ocurridos, con el propósito de ampliar la información de cada situación presentada. Los casos tratados en la jornada deberán ser presentados y sustentados por el respectivo docente.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Artículo 44. Funciones del comité de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas, rutas, y protocolos previstos en este manual.
3. Promover y apoyar los programas y proyectos de la IE encaminados a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos humanos, la prevención de embarazos en adolescentes y la disminución de la violencia escolar.

4. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
5. Dejar evidencias escritas y debidamente firmadas de cada una de las situaciones analizadas por este comité.
6. Reunirse mínimo cada dos meses ordinaria y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.
7. Convocar al proceso de conciliación cuando se considere necesario buscando evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa, si lo considera necesario el estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
8. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620, reglamentada en el decreto 1965 de septiembre de 2013.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el manual de convivencia y presentar los informes correspondientes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que sean de conocimiento del comité.
11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que faciliten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación en el plan de estudios de áreas o asignaturas que lean el contexto institucional y su pertinencia con la comunidad para determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de ciudadanía.
12. Participar en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia y hacer seguimiento al desarrollo del mismo.
13. Promover la vinculación de todos los estudiantes a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de nuestra comunidad educativa.
14. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Registrar en actas las decisiones tomadas en las diferentes reuniones.

Artículo 45. Sesiones del comité de convivencia escolar: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa "Señor de los Milagro", de Sativasur, si la gravedad de la situación lo amerita el (la) Rector (a), o el docente delegado por instrucciones del (la) rector (a), reunirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para que documentado en el acervo probatorio estudie el caso y determine mediante resolución el tipo de sanción correctiva y remita al Consejo Directivo o a la entidad competente para que tome las decisiones pertinentes. El comité escolar de convivencia sesionara mínimo una vez cada (2) meses.

Artículo 46. Decisiones del comité de convivencia escolar: Las decisiones tomadas serán notificadas mediante resolución rectoral, que pueden ser:

1. Acciones correctivas y/o preventivas. El comité de convivencia, una vez analizados los casos que son presentados por algún integrante de la comunidad educativa, procederá de acuerdo con la naturaleza de la misma a asignar acciones correctivas y/o preventivas que conlleven a mejorar la convivencia escolar, siempre y cuando exista compromiso de cambio del estudiante y sea apoyado por el padre de familia o acudiente.
2. Matrícula en Observación: teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 77 del presente Manual y se aplicará a los casos que el comité analice que se puede continuar buscando una actitud correctiva, siempre y cuando exista el compromiso de los padres de familia.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente: La Institución Educativa ante la imposibilidad del estudiante de adaptarse al ambiente escolar y mantener una convivencia que propicie su desarrollo integral y que favorezca un clima institucional armónico sin afectar el derecho a la educación de los demás miembros de la Comunidad, la Institución educativa se abstendrá de renovar su Matrícula.

4. Cancelación inmediata de la matrícula: La Institución Educativa una vez evacuado los procesos de formación y cumplido el protocolo establecido para dicha situación, y/o cuando se presente una situación tipo III, la Institución procederá a la cancelación inmediata de la matrícula y se informará al Padre de Familia y/o representante legal.

Artículo 47. Procedimientos: El comité de convivencia debe:

1. El presidente del Comité o su delegado citará a los integrantes del comité de convivencia escolar.
2. Informar a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. El presidente o líder del comité escolar de convivencia deberá informar a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas presentadas. Para tal fin se apoyará del docente con roles de orientador de la institución y/o el docente que promueve la convivencia.
3. El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir a los protocolos consagrados en el presente Manual.
4. Dejar constancia escrita de la situación. El comité deberá registrar mediante un acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancia del procedimiento realizado.
5. Guardar reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad de las partes involucradas, así como la información reportada a las autoridades policiales.
6. Aunque la situación requiera ser reportada a las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará las decisiones concernientes a la institución tendiendo a proteger inmediatamente a la víctima quien ha recibido directamente la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.
7. Una vez valorado el caso por el Comité de Convivencia y determinada la necesidad de reportarlo, el presidente del comité de convivencia remitirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 48. Asamblea de padres: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 49. Funciones de la asamblea de padres:

1. Constatación de quorum la mitad más 1.
2. Presentación del cronograma de actividades del año lectivo.
3. Elección y nombramiento de los padres representantes al consejo de padres y asociación de padres de familia.
4. Actividades de la articulación la media técnica con el SENA.

Artículo 50. Consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Está integrado por representantes de los padres de familia de cada una de las sedes así:

- **Sede Central:** Dos (2) por cada grado de secundaria, uno (1) por cada grado de primaria.
- **Sedes Rurales:** Dos (2) por cada una de las sedes rurales.
-

Deben ser elegidos en asambleas durante el transcurso los dos primeros meses del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el (la) Rector (a) o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta

por ciento (50%) de los padres o de los padres. Si después de haber sido convocados, pasados 30 minutos de la hora de inicio de la asamblea y no se alcanza el 50% de los convocados, se podrá elegir el representante al Consejo de Padres con los asistentes. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 51. Funciones del consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los estudiantes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º decreto 1286 DE 2005.

Artículo 52. Asociación de padres de familia: Según decreto 1286 DE 2005 “por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia en el establecimiento educativo. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Artículo 53. Funciones de la asociación de padres de familia: Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo:

1. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
2. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
3. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para

- mejorar sus resultados de aprendizaje;
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
 5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
 6. Apoyar logística y financieramente las celebraciones institucionales especiales.

Artículo 54. Servicio Social Estudiantil. El servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 148 de la ley 115, art 390 del decreto 1860 de 1994 y resolución 4210 de 1996, se desarrolla dentro de los siguientes objetivos generales.

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades como intereses problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 61. Organización del Servicio Social Estudiantil. Es obligatorio y se desarrolla dentro de la institución con una intensidad mínima de ochenta (80) horas durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, para lo cual se debe:

1. Los estudiantes deben inscribirse con el docente encargado del Programa de Servicio Social radicando el anteproyecto, donde se debe determinar: Nombre de la actividad, objetivos, justificación, presupuesto y cronograma de actividades donde se especifica: actividad, fecha, duración y responsables.
2. Para el reconocimiento y contabilización de las horas del servicio social se registrará en la planilla respectiva a medida que se realicen las actividades señalando las horas realizadas y el visto bueno de quien las certifica. Este proceso será supervisado por el docente encargado del Programa de Servicio Social.
3. Los proyectos por desarrollarse en la Institución educativa tendrán que ver con: Apoyo a las Acciones de mejora institucional y PMI, Vigías de la Salud, Apoyo al PAE, Apoyo en el transporte escolar, apoyo en archivo y proceso administrativos, apoyo a Preescolar, líderes académicos y las demás que disponga la normatividad vigente, priorizando siempre la prestación de este servicio al interior de la IE.

TITULO TRES. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Capítulo I. SITUACIONES TIPO I, II, Y III.

Artículo 62. situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo.63. Se constituyen en situaciones Tipo I. las siguientes:

1. Llegar tarde a la Institución Educativa sin ninguna justificación.
2. Inasistencia casual a clase y demás actividades programadas por la Institución Educativa sin ninguna justificación.

3. Presentarse a clase sin elementos necesarios de trabajo.
4. Realizar actividades que no corresponden a las indicadas en clase.
5. Comer y masticar chicle en horas de clase, actividades culturales y religiosas.
6. Usar juguetes y otros elementos distintos a los elementos escolares en las actividades académicas y actos de comunidad.
7. No justificar las ausencias debidamente como corresponde.
8. Sentarse o apoyarse en las barandas de la Institución Educativa.
9. Permanecer en los salones, baños, pasillos del segundo piso y escaleras, durante el descanso.
10. Ingresar y permanecer en los baños que no corresponden según el género.
11. Inasistencia injustificada a los actos de comunidad programados.
12. Incumplir con las actividades programadas de la institución.
13. Portar inadecuadamente el uniforme de la Institución Educativa o asistir a clase de particular, sin ninguna justificación.
14. Portar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, sacos, bufandas, camisetas de diferentes colores y cachuchas sin justificación.
15. Presentarse con maquillaje, uñas pintadas, piercings y demás accesorios cuando porten el uniforme.
16. En el caso de los hombres, presentarse con aretes o piercings (niños y niñas), cuando porten el uniforme de la institución o su cabello con cortes no autorizados por la institución.
17. Interrumpir clases o actos de comunidad con actitudes de indisciplina.
18. Dirigirse de manera irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
19. No atender las observaciones realizadas por los profesores, director de grado profesor de disciplina y/o rector (a).
20. Justificar con mentiras el incumplimiento de sus deberes.
21. Traer a la Institución Educativa cualquier Equipo electrónico que no sea autorizado por el docente y que afecte el desarrollo de las clases. (Teléfonos celulares, Tablets, Computadores, Bafles, radios, otros)
22. Retener o no entregar en forma oportuna las citaciones o comunicaciones enviadas por la institución a padres de familia.
23. Utilizar en forma inadecuada los servicios de la Institución Educativa y materiales de trabajo. (textos, sala de informática, elementos deportivos, material didáctico, entre otros.)
24. Fomentar el desorden e indisciplina en horas de clase, en las formaciones generales y demás actividades programadas o cuando el profesor por circunstancias ajenas al proceso no se encuentra en el salón.
25. Salir del salón en los cambios de clase sin la debida autorización del docente.
26. Hacer caso omiso a las recomendaciones e indicaciones del docente responsable del área en cualquier espacio pedagógico.
27. Despilfarrar el agua o la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el medio ambiente.
28. Protagonizar manifestaciones indebidas que afecten la buena imagen de la institución utilizando inadecuadamente recursos comestibles, etc.
29. Utilizar un vocabulario soez no acorde con los buenos modales y costumbres que caracterizan a la comunidad educativa.
30. Jugar en los salones, pasillos y escaleras con balones u otros elementos; transitar en patines o bicicletas en los espacios antes mencionados.
31. Manifestaciones excesivas de noviazgo, situaciones de mal ejemplo y escándalo que comprometan su reputación y el buen nombre de la institución.
32. Apostar dinero o practicar juegos de azar dentro y fuera del plantel.
33. Vender o cambiar artículos, alimentos, bebidas y otros elementos entre compañeros.
34. Manipular inadecuadamente los alimentos servidos dentro del restaurante escolar.
35. Fomentar actos de indisciplina dentro del bus del transporte, granja o el restaurante escolar.
36. Fomentar indisciplina en la ruta a la granja escolar.
37. La inasistencia a las actividades de nivelación y promoción según el calendario institucional, sin su debida justificación.

38. Retardos injustificados tres (3) durante el periodo, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo II.
39. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como rectoría, sala de profesores, sala de informática y auditorio.
40. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la institución
41. Esconder y/o jugar con morrales u objetos personales de los compañeros
42. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el salón de clases
43. Realizar juegos sexuales o tocamientos en la institución
44. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas

Parágrafo: USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICOS. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo 64. situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying- acoso escolar) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 65. Se Constituyen En Situaciones Tipo II.

1. Faltas tipo I que se presentan de manera repetida o sistemática descatando los compromisos establecidos previamente.
2. Portar y hacer uso de cualquier clase de arma para ocasionar problemas o intimidar.
3. Escribir o colocar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución Educativa.
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución, de forma grupal o individual causándole lesiones y que no revistan incapacidad.
5. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relaciones o en tránsito con la institución.
6. Intimidar, humillar, ridiculizar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual diversa, religión, etnia, condición social, nacionalidad.
7. Amenazar o incitar a la violencia de manera directa o indirecta o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, escrito o físico contra algún miembro de la comunidad educativa.
8. Difamar o desacreditar, haciendo declaraciones inadecuadas que atentan contra la buena imagen y la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Aislar a un compañero deliberadamente de los demás compañeros del grupo con quien comparte.
10. Presentar constante indisciplina en actividades pedagógicas, lanzar papeles, hacer boleos, rechiflas en los diferentes espacios de la institución.
11. Protagonizar riñas que generen agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa o persona que transite por la institución.
12. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de los espacios de la institución.
13. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas fuera de la Institución portando el uniforme.
14. Permanecer con uniforme en establecimientos públicos o comerciales con el fin de utilizar juegos electrónicos u otros juegos y /o consumir bebidas alcohólicas.
15. Introducir a la Institución Educativa libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación

- pornográfica en medio físico o digital que atentan contra la moral pública.
16. Utilizar los dispositivos tecnológicos de la institución y/o personales dentro de la institución para acceder a páginas pornográficas o juegos (Ley 1273 de 2009: Delitos informáticos).
 17. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún alucinógeno; fumar dentro del colegio, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
 18. 10 retardos injustificados, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo III.
 19. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios desacatando las recomendaciones de directivos y docentes de la institución
 20. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos
 21. Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución
 22. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 66. situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones la agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. La reiteración de las faltas de situaciones Tipo II, que no son corregidas por el estudiante.
2. La promoción de la formación de grupos como pandillas, o todos aquellos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
3. Incitar, promover o apoyar actividades de prostitución, pornografía infantil y otras actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
4. Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir de hecho causando lesiones a sus compañeros (as), docentes. directivos docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa.
6. Sustraer o dañar los bienes de la institución, de propiedad de los docentes, directivos docentes o de sus compañeros de manera dolosa.
7. Incumplir las acciones correctivas y/o preventivas que se establezcan para el mejoramiento de su convivencia escolar.
8. Consumir drogas psicotrópicas o incitar al consumo por parte de la comunidad educativa.
9. Fomentar, vender o traficar con estupefacientes en la institución.
10. Fomentar actividades de rebelión o incitación a la comunidad estudiantil a causar daño o entorpecer mediante la fuerza el cumplimiento de las actividades que conducen al cumplimiento de los objetivos y fines de la institución.
11. 11. Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones dentro de las instalaciones que afecten el buen nombre y propósitos de la institución.
13. Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, atentados contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa que impliquen afectar la moral y buen nombre de la institución educativa.
14. Sustraer o dañar los bienes de la Institución y/o de las instituciones donde se mantienen convenios de articulación o aquellas que facilitan sus instalaciones para la práctica y observación pedagógica. De igual manera los bienes de propiedad de los docentes de la institución que presta los servicios de articulación.
15. El boleteo, extorsión a través de pandillas, redes sociales, dispositivos electrónicos, panfletos de manera directa o indirecta dentro o fuera de la institución.
16. Falsificación y/o alteración de documentos públicos y /o privados.
17. Comercializar material pornográfico entre los integrantes de la institución educativa.
18. Manifiestar en las instalaciones actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución que atentan contra los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

19. La destrucción o deterioro premeditado “vandalismo” de muebles y enceres y materiales didácticos y la planta física de la institución o de las personas que componen la comunidad o en tránsito por la misma.
20. No entrar a clases estando en la institución y/o salir sin autorización de la misma.
21. Practicar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros en las instalaciones de la Institución Educativa.

Capítulo II. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y RUTAS.

Artículo 68. Protocolos para la atención de situaciones tipo I. El protocolo para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo Único: Los docentes directores de grado, los docentes de aula, el docente de disciplina podrá asignar a los estudiantes acciones correctivas, que quedaran consignadas en el observador del estudiante, como acciones restaurativas.

PROTOCOLO DTO 1965 de 2013 Art. 42

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Artículo 69. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. el protocolo de la Institución Educativa Técnica “Señor de los Milagros” para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El (la) Docente o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará al director de grado y si es necesario al Docente con función de disciplina.
2. El docente que presencie la situación, el director de grado o el docente con función de

disciplina; citan a los Padres de Familia para poner en conocimiento los hechos y establecer compromisos para mejorar la convivencia escolar.

3. El docente que presencie la situación, el director de grado o el docente con función de disciplina; tendrán en cuenta la ruta de atención integral para el caso de la situación presentada y de requerirse remitirán el caso a rectoría, quien analizará si es necesario remitir al Comité de Convivencia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006 de la cual se dejará constancia, salvo que las partes concilien y expresen su libre voluntad a la Institución.

Parágrafo Único: De cada una de las acciones se dejará registro en el Observador del Estudiante, en ejercicio del debido proceso y/o se levantarán actas especiales de convivencia, según se considere.

PROTOCOLOS

Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 70. Protocolo para la atención de situaciones tipo III: El protocolo para la atención de situaciones tipo III, en casos de daño al cuerpo o a la salud, tendrá como mínimo los siguientes procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Decreto 1965.

1. Garantizar: La atención inmediata a la salud física y mental. El (la) Docente o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará al director de grado de grado y al (la) docente con función de disciplina.
2. Remitir: El (la) Docente o funcionario que observe la situación de agresión posterior a la atención de manera diligente y oportuna remitirá el caso con los soportes necesarios al Rector (a), y/o al docente con funciones de disciplina, quien a su vez de ser necesario remitirá el caso al Comité de Convivencia y de ser necesario a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar: El (la) docente con función de disciplina (a) y/o Rector (a), informará a los padres,

madres o acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados.

4. Dejar: El Rector (a), citará al Comité de Convivencia y dejará constancia escrita de la situación presentada, mediante acta para situaciones tipo III. De requerirse el presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más efectivo pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y/o la comisaría de familia. Dejando constancia de lo anterior.

Parágrafo: Las situaciones sometidas a este protocolo serán llevadas a Comité de Convivencia y serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, o la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Municipal, Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

PROTOCOLOS DTO 1965

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 71. Rutas integrales: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

Artículo 72. Conceptualización de las rutas integrales: La Ruta de Atención Integral a las situaciones de Convivencia posee cuatro (4) componentes que son la promoción, prevención, atención, y seguimiento. Además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

1. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos,

- sexuales y reproductivos.
2. **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
 3. **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 4. **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias desarrolladas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 73. Componentes de las rutas de atención:

1. **Promoción:** Los docentes y directivos de la Institución Educativa serán los encargados del proceso de promoción en los cuales se verán reflejados la filosofía, el Horizonte Institucional y los Proyectos Transversales, para brindar un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y la dignidad de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos así como la mitigación de la Violencia Escolar. También se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. (Artículo 36° Decreto 1965). Su propósito es difundir información suficiente de forma permanente y continúa para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.
2. **Prevención:** Tiene como objetivo prevenir, intervenir, disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta, en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. Para esto se tienen en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
 - c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Atención:** se refiere a las situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o acudiente, al directivo docente o al docente, de acuerdo con las situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho. El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se activan los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965. Responsable: Se refiere a quien tiene el control de la acción correctiva que se propone de acuerdo a la situación presentada.
4. **Seguimiento:** La Institución educativa realizará el respectivo procedimiento para hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten y la evolución de cada una de ellas. Se establecen instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento y

evaluación de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

Artículo 74. Ruta de atención integral para situaciones tipo I: La Institución Educativa Técnica Señor de Los Milagros de Sativasur, Boyacá establece la siguiente ruta de atención integral para las situaciones tipo I:

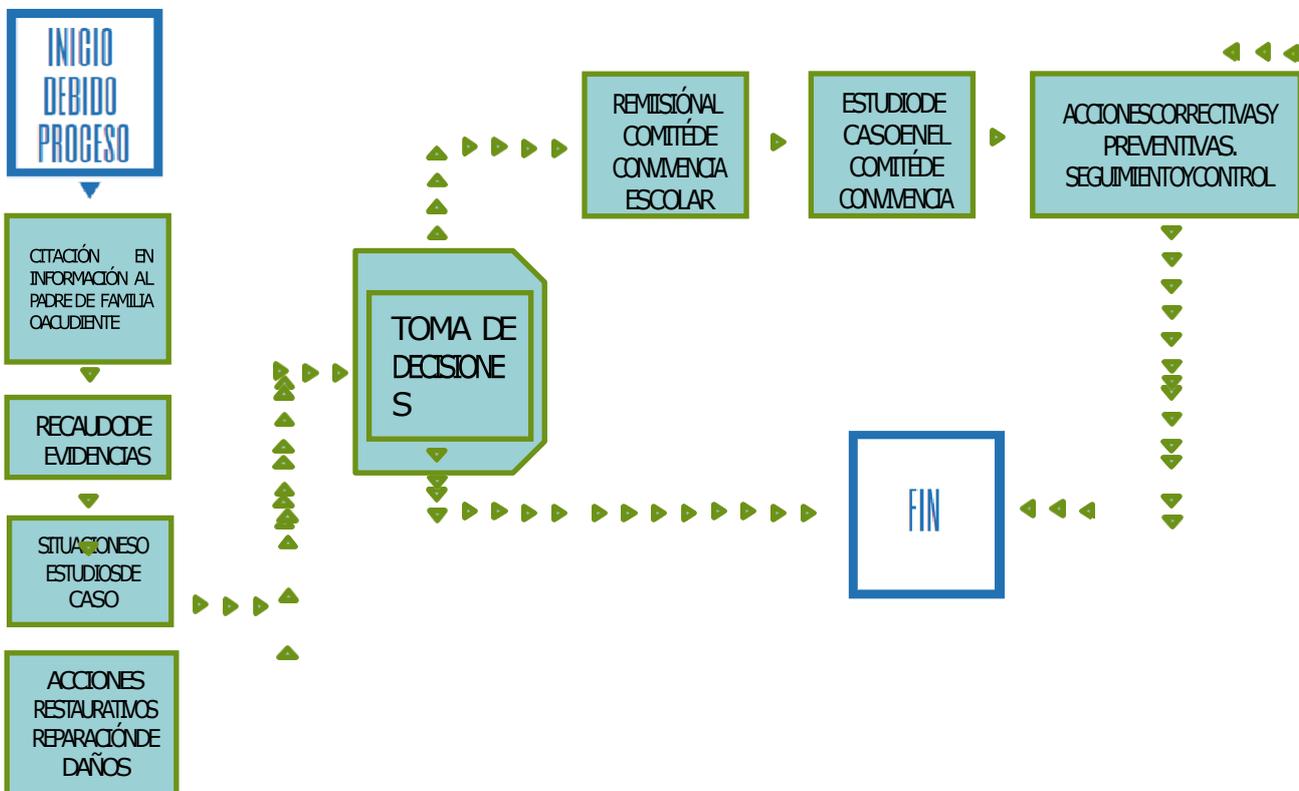
1. Llamado de atención verbal por parte del docente y/o director de grado (fuera del salón de clase) como estrategia pedagógica para la conciliación, la cual quedará evidenciada en el observador del estudiante con sus respectivos descargos.
2. Llamado de atención por escrito por parte del docente de aula y/o Director de grado (fuera del salón de clase) la cual quedara evidenciada en el observador del estudiante y con sus respectivos descargos y medidas preventivas.
3. El docente efectúa seguimiento y control al cumplimiento de las medidas correctivas o preventivas.
4. El docente y/o Director de grado citara al padre de familia o acudiente para informarle de la situación presentada y establecer compromisos. Se realizará seguimiento y evaluación del caso presentado para observar los cambios positivos o negativos en el proceso; en tal evento se estimulará a los estudiantes por su mejoramiento en la convivencia escolar (dejando evidencia escrita en el observador) y en caso contrario se determinarán nuevas estrategias formativas y/o se tipificará como situación II.
5. En caso de reincidencia e incumplimiento de lo pactado, el docente o Director de grado registra en el observador del estudiante la remisión a rectoría y será considerada como situación tipo II, proceso en el cual se abre registro para la ruta de atención tipo II y aplicación del respectivo protocolo.



Artículo 75. Ruta de atención integral para situaciones tipo II: La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo II, que serán aplicadas por el (la) docente con función de disciplina, quienes podrán apoyarse de los docentes y/o director de grados así:

1. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, el (la) docente con función de disciplina (a) citará al padre de familia o acudiente e iniciará el debido proceso del cual se dejará constancia por escrito en el observador.
2. En caso de afectación física se remitirá el estudiante afectado a la entidad de salud, se informará al acudiente y se dejará constancia por escrito.
3. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser

- conocido por el (la) docente de disciplina (a) y de ser necesario por la rectora.
4. El (la) docente de disciplina(a) remite la información con los respectivos descargos y soportes a rectoría, fijando fecha y hora para una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
 5. La Rectora en primera instancia determina las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. De considerar necesario, remitirá el caso al Comité de Convivencia, con los respectivos soportes de evidencias que sustenten el caso y se define si se da por terminado.
 6. El comité realizará el análisis de la situación y podrá asignar nuevas actividades correctivas o preventivas según el caso.
 7. En caso de remisión al Comité de Convivencia, este realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si el estudiante manifiesta una actitud correctiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.
 8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas e informará al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Artículo 76. Ruta de atención integral para situaciones tipo III: La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo III, que serán aplicadas por el (la) rector (a), quien podrá apoyarse del (la) docente de disciplina(a).

1. Atención prioritaria de la situación, indagación.
2. Citación a padres de familia.
3. Remisión al Comité de Convivencia para su estudio y análisis.
4. Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia.
5. Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales.
6. Remisión inmediata a la entidad competente.
7. Sistematizar la situación en la institución.
8. Seguimiento por parte del comité de convivencia.
9. Reporte de la situación al Sistema Unificado de Convivencia escolar, por parte del presidente del comité de convivencia

RUTA DE ATENCION SITUACIONES TIPO III

**Artículo 77. RUTA DE ATENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL.**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien lo identifique debe reportarlo al comité de convivencia.

2 REPORTE DEL CASO: Mediante la intervención y orientación del comité se busca que la víctima reporte. En caso de negarse, quien conoce el caso está en la obligación de hacerlo. Estos casos se pueden reportar en:

Alcaldía municipal.
 Personería.
 Comisaria de familia.
 ESE.
 Juzgado.

3. DENUNCIA: Se realiza a través de la institución a la que le fue reportado el caso. De igual manera esta institución brinda el primer apoyo y remite a la EPS a la que se encuentra afiliada la víctima.

4. SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN: Transcurridos de 1 a 2 meses desde la identificación de la problemática, la Institución Educativa debe realizar seguimiento para evaluar la debida atención del caso.

1. Ruta de atención abuso sexual infantil.



Artículo 78. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien lo identifique debe reportarlo al comité de convivencia. El reporte puede hacerse al comité en pleno o a través de algunos de sus miembros.

2. REPORTE DEL CASO: Mediante la intervención y orientación del comité se busca que la víctima reporte. En caso de negarse, quien conoce el caso está en la obligación de hacerlo. Estos casos se pueden reportar en:

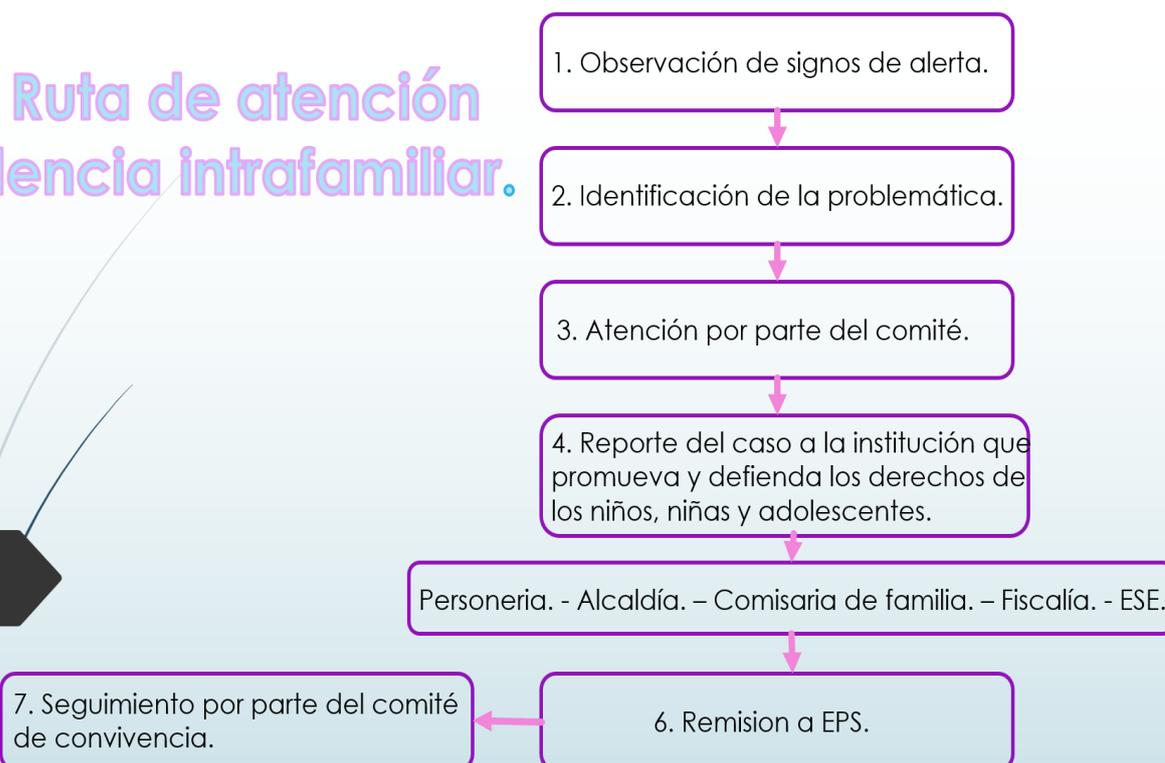
Alcaldía municipal.
 Personería.
 Comisaría de familia.
 ESE.
 Juzgado.

3. DENUNCIA: Se realiza a través de la institución a la que le fue reportado el caso. De igual manera esta institución brinda el primer apoyo y remite a la EPS a la que se encuentra afiliada la víctima.

4. SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN: Transcurridos de 1 a 2 meses desde la identificación de la problemática, la Institución Educativa debe realizar seguimiento para evaluar la debida atención del caso.

Este seguimiento estará a cargo del comité de convivencia mediante reunión con el estudiante garantizando la confidencialidad de la información suministrada.

2. Ruta de atención violencia intrafamiliar.



ARTÍCULO 79. RUTA DE ATENCIÓN IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO: La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien lo identifique debe reportarlo al comité de convivencia.

El reporte puede hacerse al comité en pleno o a través de algunos de sus miembros.

3.2 INTERVENCIÓN EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Una vez identificada la problemática del estudiante, se brindará una orientación e intervención breve por parte de psicorientación y en caso de requerirla, una intervención en crisis a fin de sensibilizar y generar adherencia y seguridad para continuar con la ruta en una posterior intervención.

3.3 INTERVENCIÓN Y VINCULACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR: Una vez se realice el acercamiento con el estudiante en situación de riesgo, se citará a los padres de familia o acudiente, a una reunión privada en la institución educativa a fin de informarles sobre la situación, sensibilizarlos e involucrarlos en el tratamiento a desarrollar.

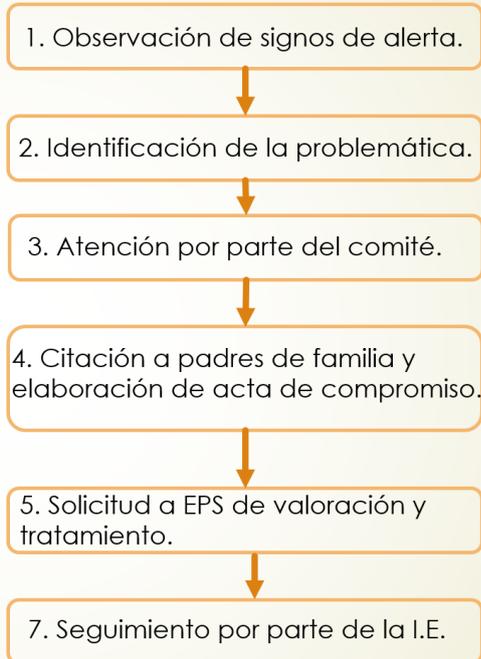
La institución Educativa realizará un acta de compromiso entre los padres de familia, el estudiante y quien dirige el proceso de intervención (Comité de convivencia) con el compromiso de iniciar un tratamiento psicoterapéutico. A su vez, se entregará una solicitud dirigida a la EPS correspondiente con la información suficiente para que el estudiante sea valorado por psicología y psiquiatría.

3.4 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Transcurrido un (1) mes desde la identificación de la problemática, la I.E. debe realizar un seguimiento para evaluar la debida atención al caso.

El seguimiento debe estar a cargo del comité de convivencia mediante reunión con el estudiante, garantizando la confidencialidad de la información suministrada. Se debe solicitar a los padres de familia evidencias que respalden el proceso de atención al estudiante.

La inasistencia o falta de compromiso del padre y/o acudiente o de confirmarse que no se está llevando ningún tratamiento, es obligación de la institución reportar el caso a COMISARIA DE FAMILIA mediante oficio.

3. Ruta de atención casos de ideación o intento suicida.



ARTÍCULO 80: RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SPA.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO: La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien lo identifique debe reportarlo al comité de convivencia.

El reporte puede hacerse al comité en pleno o a través de algunos de sus miembros. El comité de convivencia brindará al estudiante una orientación e intervención breve a fin de sensibilizar y generar confianza para continuar con la ruta.

4.2 REPORTE DEL CASO: Una vez confirmada la información y claramente aceptada por el estudiante, se vincula a un familiar o acudiente como soporte fundamental y apoyo a fin de establecer con este mismo, un acta de compromiso que garantice la vinculación del estudiante a un programa de desintoxicación y apoyo terapéutico.

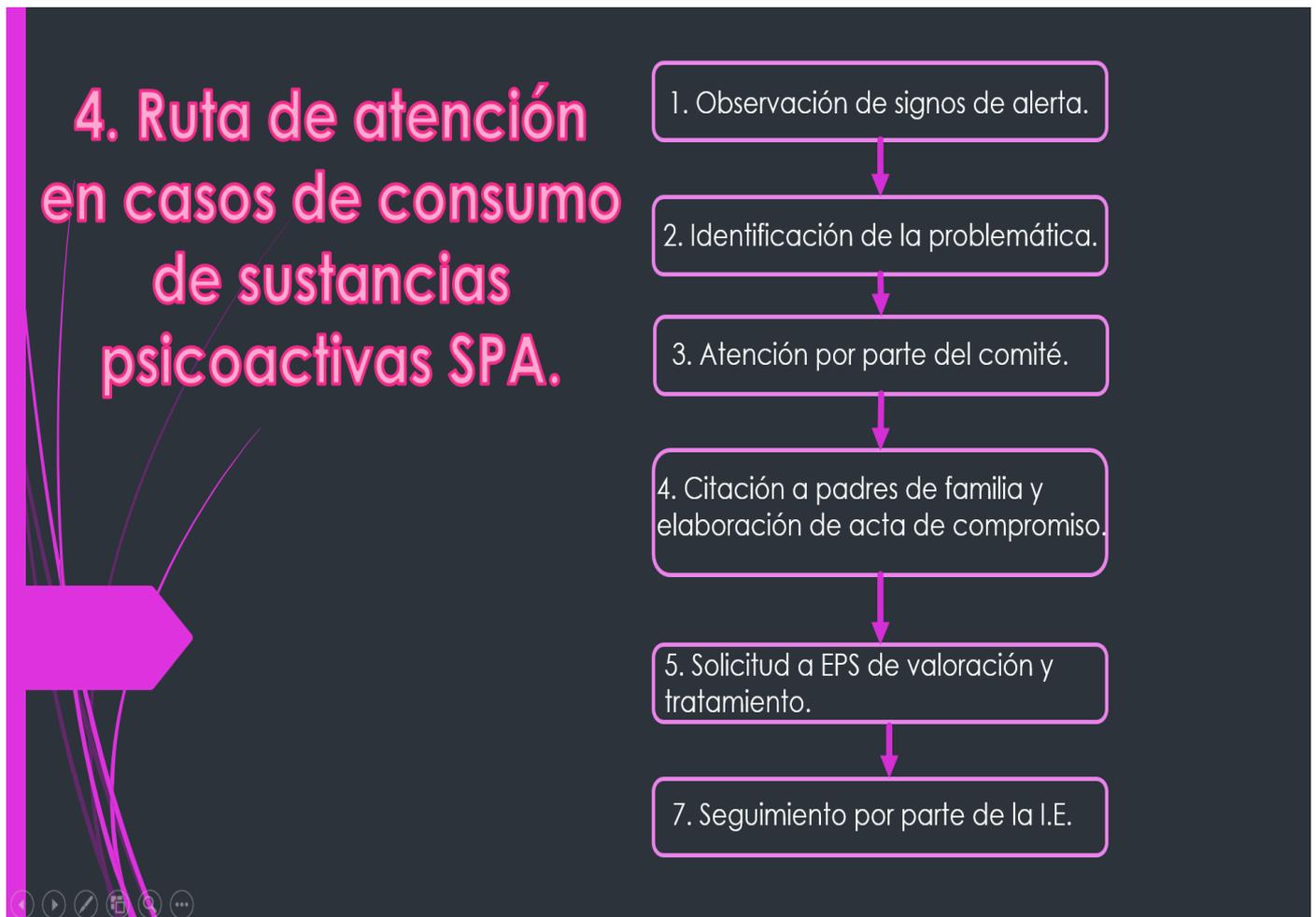
4.3 REMISIÓN: La Institución educativa le entregará al padre de familia y/o acudiente, una solicitud para que sea llevada a la ESE para que sea solicitada una valoración por psicología por problemática de consumo de SPA. Es importante aclarar que esta solicitud no debe llevar datos específicos de la problemática.

Por lo tanto, es la EPS y el especialista quien evaluará la situación de consumo y establecerá si se maneja por proceso ambulatorio o amerita una intervención en un centro de rehabilitación.

4.4 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Transcurrido un (1) mes desde la identificación de la problemática, la I.E. debe realizar un seguimiento para evaluar la debida atención al estudiante.

El seguimiento debe estar a cargo del comité de convivencia mediante reunión con el estudiante, garantizando la confidencialidad de la información suministrada. Se debe solicitar a los padres de familia evidencias que respalden el proceso de atención al estudiante.

La inasistencia o falta de compromiso del padre y/o acudiente o de confirmarse que no se está llevando ningún tratamiento, es obligación de la institución reportar el caso a COMISARIA DE FAMILIA mediante oficio.



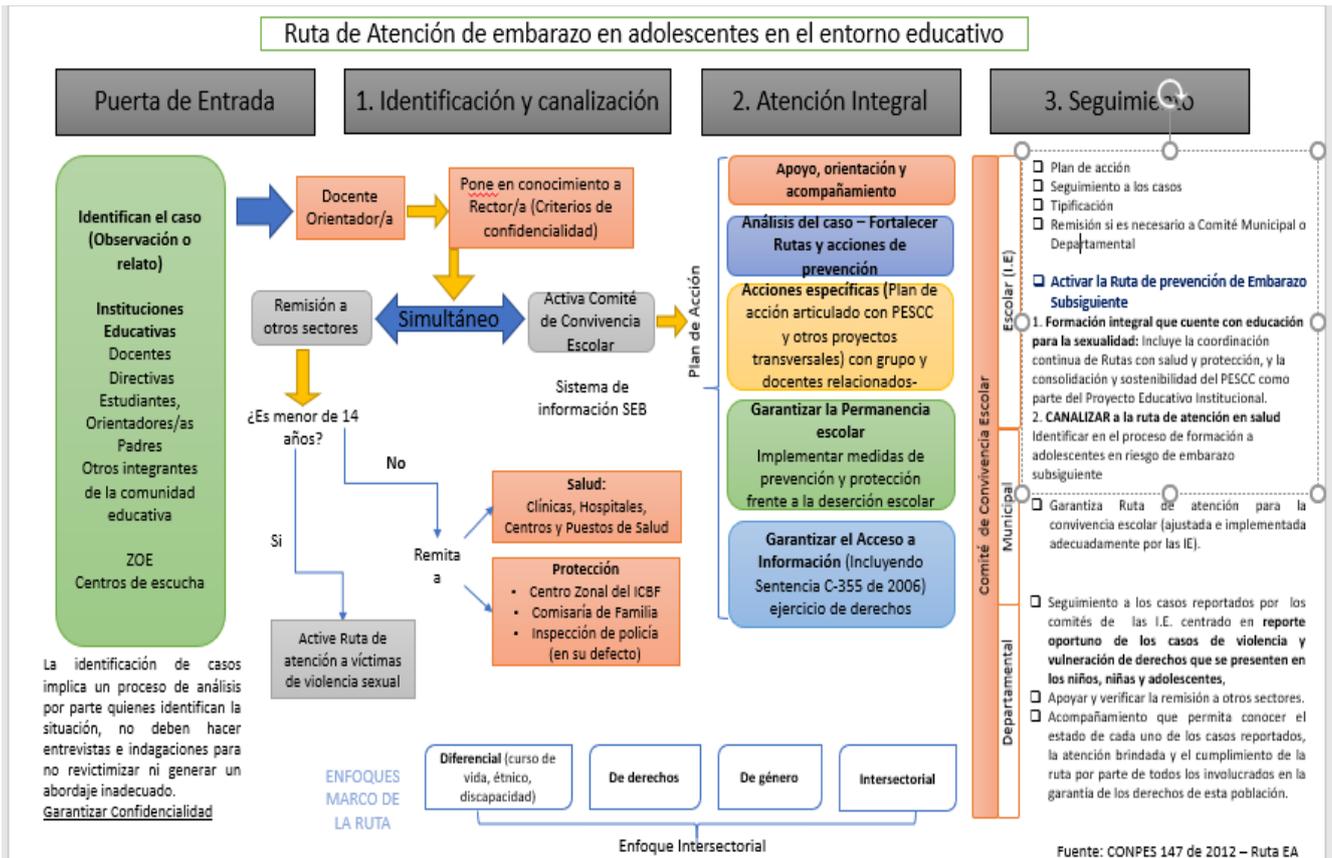
5. RUTA EN ATENCIÓN DE CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

1. IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN

Observación en el aula, identificación temprana o relato, también puede darse a través de profesionales de: servicios amigables, hospitales, centro de salud del municipio y otros programas de las Secretarías de Salud.

3. **ATENCIÓN INTEGRAL:** Una vez confirmada la información y aceptada por la estudiante se informa al padre de familia y atendiendo las recomendaciones médicas.

3. **SEGUIMIENTO:** La docente orientadora solicita la constancia de controles médicos haciendo seguimiento al avance académico de la estudiante.



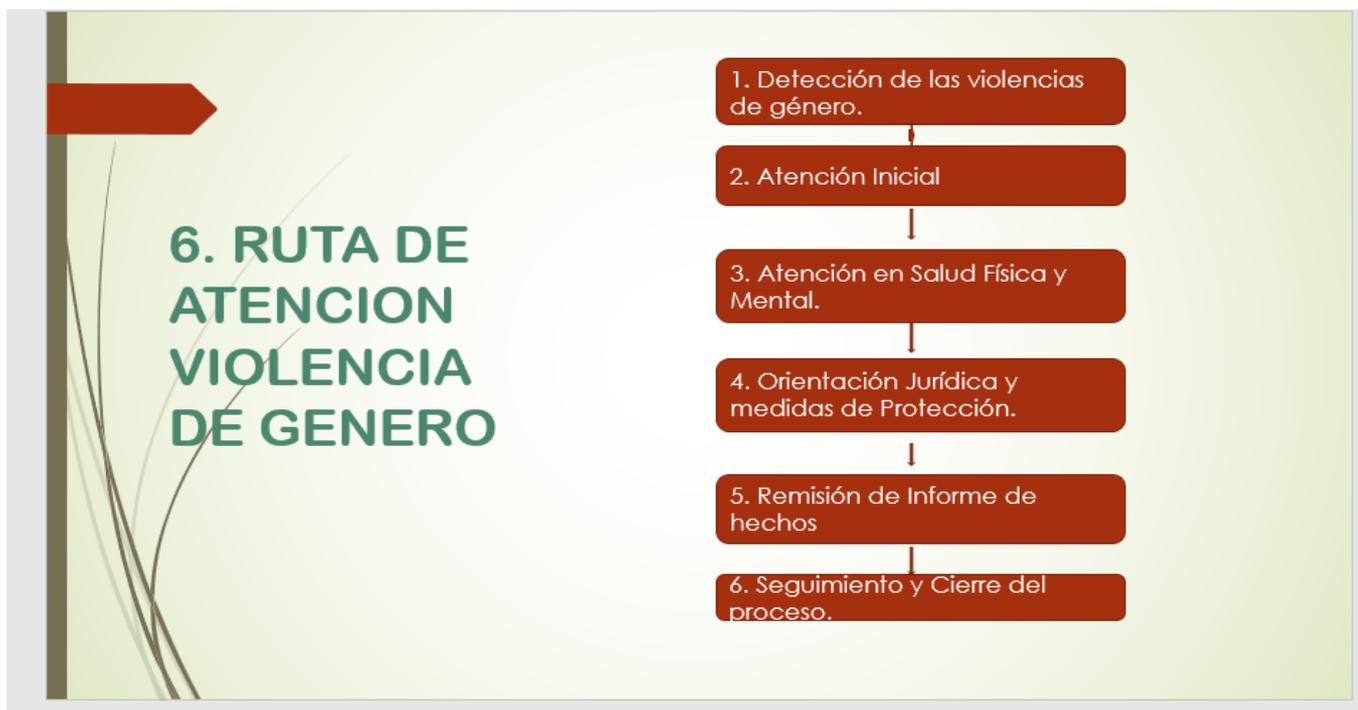
ARTÍCULO 81: RUTA VIOLENCIA DE GÉNERO

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

5.2 REPORTE DEL CASO

5.3 REMISION:

5.4. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA



Artículo 82: ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (ZOE)

La ZOE es una estrategia de intervención social dentro del contexto escolar el cual promueve la construcción y fortalecimiento de las relaciones entre cada uno de los actores de la comunidad educativa por medio de diversas acciones propuestas por un equipo operativo, con el propósito de reducir la exclusión social y la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los actores que la integran y prevenir situaciones de vulnerabilidad.

A continuación, se describen los pasos a seguir en las ZOE:

1. **Escucha activa:** La escucha activa es una forma de disponerse a atender y a comprender a quién requiere ser escuchado. Requiere darle tiempo a la persona para expresarse y manifestar interés por lo que cuenta, se debe brindar confianza y respeto para evitar los miedos y las inseguridades, provocados por la situación que se presenta.
2. **La Acogida:** Es una actitud y una acción que permite establecer el primer contacto, enganche, consolidación de la relación y que tiene que ver con todas las relaciones que se construyen con las personas, no solamente con las personas con problemas.
3. **La Mediación:** La mediación comunitaria es una operación de interconexión entre actores en conflicto en la cual el mediador tiene como finalidad la flexibilización de las posiciones y la construcción de espacios mentales (ideas) en los cuales los actores en conflicto puedan encontrarse
4. **La Organización:** Esta función se refiere al conjunto de acciones que permitan dar respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad educativa.
5. **La Orientación:** Es una función que busca la creación de una relación de confianza que permita el ayudar a la persona a entender el sentido de lo que le está sucediendo, buscar los recursos necesarios para satisfacer la demanda y acompañar a la persona y al grupo.

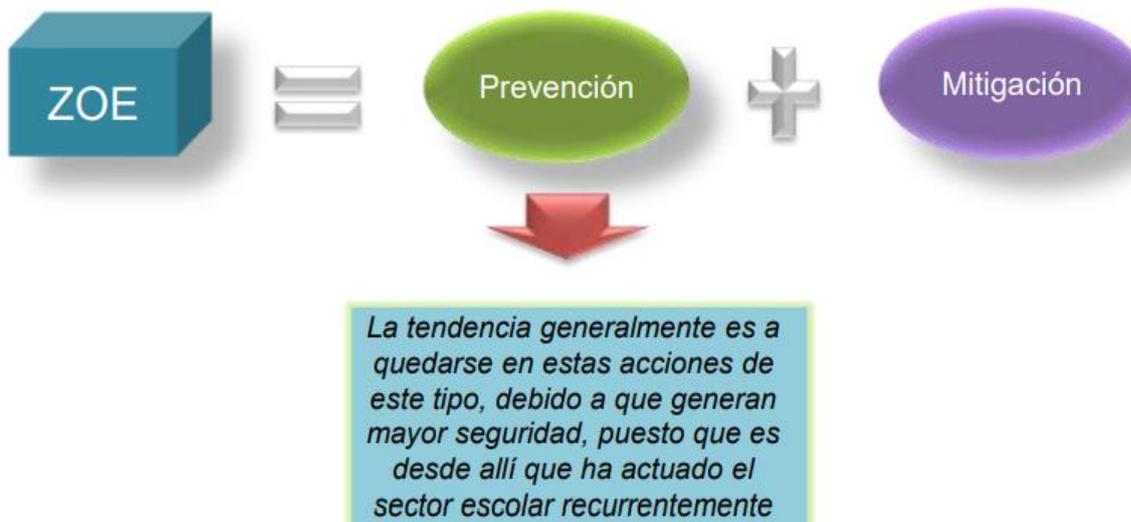


¿Quiénes hacen parte de la ZOE?

La experiencia en el desarrollo de la ZOE, permite sugerir que los actores más significativos e imprescindibles para el funcionamiento de la zona de orientación, explicitándose los aspectos claves de su rol al interior del proceso, son los siguientes:



Marco Operativo de acción



TITULO CUATRO. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Capítulo I. MECANISMOS, ESTRATEGIAS O ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO.

Artículo 77. Mecanismos, estrategias o alternativas para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje. Cuando el estudiante incurre en situaciones tipificadas como situaciones tipo II, la finalidad del correctivo es la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado al fin de restablecer la armonía y convivencia institucional. Por lo que los correctivos establecidos buscan esencialmente que el estudiante cambie de comportamiento. que asuma el compromiso de generar actitudes propias de convivencia y respeto. Los correctivos antes de clasificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos, algunas acciones correctivas pueden ser:

1. Trabajos escritos y/o carteleras formativas: Algunas faltas (tipo I y tipo II) ameritan realizar una acción correctiva donde le permita al estudiante conocer las consecuencias de dicha falta como parte de su proceso de formación integral y será socializado en izadas de bandera dejando constancia en el observador del estudiante.
2. Trabajos de servicio a la comunidad y/o embellecimiento Institucional: Algunas faltas (tipo I y tipo II) que atenten contra la planta física, los bienes, recursos de la Institución, ameritan realizar una acción correctiva donde le permita al estudiante conocer las consecuencias de dicha falta como parte de su proceso de formación integral, por lo que se podrán colocar actividades en jornada contraria como recuperación de espacios físicos, murales, aseo o mantenimiento de pasillos u otros que serán asignados de común acuerdo con el acudiente y se dejará constancia de esto en el observador.
3. Acción Correctiva Extraescolar de 1 a 3 días: Dependiendo de la magnitud de la situación se aplicará un trabajo desescolarizado al estudiante, supervisado bajo la responsabilidad del Padre de Familia y/o Representante Legal y será supervisado por el docente director de grado o disciplina; debe realizar una sustentación una vez se reintegre a la Institución.
4. Compromiso Comportamental: Este correctivo es un proceso de atención y seguimiento que se hace para analizar el comportamiento del estudiante, se registrará en el observador del estudiante. Los Padres de Familia y/o Representante Legal realizarán y firmarán un compromiso por escrito.
5. Matricula en Observación: Es una situación de alerta referente al estudiante frente a sus comportamientos, responsabilidades y deberes con la Comunidad Educativa, este debe resolverse favorablemente en el plazo establecido por las directivas de la institución. Se entiende que la resolución favorable se da cuando el estudiante evidencia cambios positivos de comportamiento o de la situación académica o comportamental que fue causal de la matricula condicional. Los casos que ameriten esta instancia serán estudiados por el comité de convivencia, se les asignará resolución rectoral, los padres de familia serán informados de la decisión tomada en cita con Rector (a). Reportados al Consejo Directivo.

Artículo 78. Cuando el estudiante no presenta actitud positiva frente a los mecanismos, estrategias u oportunidades de mejoramiento, el Comité de Convivencia, previa atención de la respectiva ruta podrá determinar cualquiera de los siguientes casos:

1. Cancelación de matrícula: A el estudiante reincidente en situaciones tipo II o que incurra en situaciones tipo III en cualquier época del año escolar, que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la institución convocará al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo y se expedirá resolución rectoral.
2. Perdida de cupo: Agotados los protocolos y rutas de atención contemplado en el presente manual, entendidos como el proceso disciplinario, el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisión al acudiente del estudiante.

Artículo 79. Medida especial para estudiantes que llegan tarde a la jornada escolar: para el control y mejoramiento de llegadas tarde a la jornada escolar, la Institución establecerá, procedimientos y su cumplimiento hará parte integral de este manual. Entre estos:

1. Registro en el control de retardos.
2. Asignación de actividades pedagógicas por parte del docente de disciplina.
3. Registro por parte de docente de la hora de clase correspondiente.
4. Disminución de la valoración de comportamiento social.
5. Al reincidir la situación cambia de tipología.

Capitulo II. PACTOS DE CONVIVENCIA DE AULA, ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Artículo.80. Los Pactos de Convivencia: son unos acuerdos institucionales con el fin de tomar conciencia de la necesidad de disponer de mecanismos Pedagógicos que regulen su funcionamiento y contribuyan a garantizar el **logro de la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros, en su formación integral.**

Artículo 81. PACTO No 1: LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS Como integrante de la comunidad Educativa Técnica Señor de los Milagros me comprometo a respetar el tiempo de los demás y a valorar el mío.

ACUERDOS

1. Llegare a tiempo a todas las actividades programadas por la institución.
2. Asistiré puntualmente a la jornada escolar, según el horario establecido por la institución.
3. Asumiré con actitud positiva y responsable las medidas correctivas en este manual.
4. Justificaré mi llegada tarde o ausencias cuando por algún motivo no pueda asistir a la institución.
5. Llegare oportunamente a cumplir mi ruta escolar, evitando alterar o demora el recorrido.
6. Permaneceré dentro de la institución durante la jornada escolar y aula de clase, me abstendré de salir sin la autorización. En los casos que amerite debo solicitar permiso de Rectoría o docente de disciplina para salir de la institución.
7. Para el desplazamiento de la institución a la granja escolar lo debo realizar en el menor tiempo posible evitando el ingreso a los diferentes establecimientos públicos del municipio y los lugares de residencia de estudiantes.
8. Entregare oportunamente los trabajos y tareas escolares asignadas por los docentes.
9. Hare reclamos justos y respetuosos en el tiempo fijado por las normas legales y de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
10. Recibiré oportunamente las citaciones o requerimientos por parte de las estancias competentes y las daré a conocer a mi acudiente dando respuesta oportuna a las mismas.
11. Respetare el tiempo de los demás y participare activamente en las actividades académicas y formativas.
12. Evitare las distracciones que no me permiten llegar a tiempo.

Artículo 82. PACTO 2: EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA. Velaré pormantener una sana convivencia dentro y fuera de la institución, con mi comportamiento respetando a cada uno de los integrantes de la comunidad y reconociendo su dignidad humana.

ACUERDOS:

1. Respetare a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
2. Mantendré un trato cortés y digno, sin emplear términos ofensivos e irrespetuoso que atenten contra la integridad física y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
3. Evitare, propiciar e intervenir en riñas, desórdenes callejeros que atenten contra el buen nombre de la institución y pongan en peligro a sus integrantes.
4. Aceptaré las diferencias individuales por religión, raza. Orientación sexual, nacionalidad, política, evitando las burlas.
5. Practicaré la verdad, la tolerancia, respeto y honestidad en todos mis actos.
6. Respetaré las opiniones ajenas, aunque no las comparta, evitando actos violentos para expresar mi desacuerdo.
7. Seré escuchado con respeto e instaré a los demás a tener en cuenta mis opiniones siempre y cuando estas sean en beneficio de la comunidad educativa.
8. Seré respetuoso de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
9. Haré uso respetuoso de las redes sociales sin menoscabo de la dignidad de las personas y de la comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
10. Seré tolerante y buscare solucionar conflictos por la vía del diálogo respetuoso, la empatía y la concertación.

11. Me abstendré de asesorar o elaborar oficios que perjudiquen o irrespeten a un miembro de la comunidad educativa.

12.

Artículo 83. PACTO 3: PRESERVEMOS EL AMBIENTE CUIDEMOS NUESTRO HOGAR. Cuidare y protegeré el paisaje natural: árboles, animales, jardines, fuentes de agua, así como las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros. Hare uso correcto del papel, implementos de aseo y demás objetos escolares, evitando contaminar los espacios de la institución y el entorno. Además, daré valor e importancia al reciclaje dentro del plantel.

ACUERDOS:

1. Apoyare campañas para cuidar y proteger el paisaje natural, así como las Instalaciones y bienes de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
2. Contribuiré con el embellecimiento de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros y colocaré los residuos en su lugar.
3. Considerare como propia la Institución y en consecuencia me interesare y responsabilizare con el embellecimiento, aseo, decoración de aula y demás dependencias del plantel y de la preservación del ambiente...
4. Seré consiente del uso racional del servicio de energía y agua potable en la institución y en consecuencia colaboraré con el uso adecuado de los mismos.
5. Reparare en la menor brevedad posible todo daño causado a los bienes de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros
6. Disfrutare de un ambiente acogedor y saludable en la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
7. Propondré iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a la preservación del ambiente en nuestra Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros y de su entorno.
8. Conservaré y respetaré cada uno de los medios informativos (relacionados con el no ruido) que se encuentren dentro y alrededor de la institución.
9. Evitaré fomentar el ruido excesivo dentro y fuera de la Institución (música, micrófono, pitos de carro, gritos y charlas del personal de la institución y los que están fuera de ella)
10. Brindaré cuidado a los semovientes, cultivos y demás individuos de la granja escolar.
11. Daré un uso adecuado a las herramientas proporcionadas para la realización de las actividades pedagógicas en la granja. De igual forma entregare limpias y en buen estado dichos implementos.

Artículo 84. PACTO 4: CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. Demostraremos interés y amor por nuestra Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros Participare con entusiasmo y responsabilidad en las diferentes actividades educativas y momentos pedagógicos que se programen dentro y fuera de la institución; cumpliré con tareas, trabajos, evaluaciones y demás compromisos que me sean asignados.

ACUERDOS:

1. Desempeñare cabalmente las funciones asignadas como educador, Directivo Docente, Administrativo, Padre de Familia o acudiente y estudiante.
2. Conozco, acato y practico el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.
3. Evitare utilizar el nombre de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, que no sean autorizadas por la rectoría y/o el consejo correspondiente, de acuerdo al gobierno escolar.
4. Evitare atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros en actos colectivo de desorden o incultura.
5. Evitare la evasión del establecimiento educativo.
6. Procurare la armonía y espíritu de cooperación entre los integrantes de la comunidad educativa...

7. Evitare propiciar actos obscenos o vulgares dentro y fuera del plantel.
8. Tratar a todas las personas con la debida consideración, respeto y cortesía.
9. Cuidare mis respectivas pertenencias y me abstendré de llevar conmigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
10. Mi Presentación personal en la institución debe ser ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.
11. Demostrare mi sentido de pertenencia institucional dentro y fuera de ella.

Artículo 85. PACTO 5: CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA. La salud es toda condición de bienestar físico, mental y social que tiene derecho a disfrutar toda persona, esta promueve la vida entendida como regalo de Dios y derecho fundamental consagrado en la Constitución política. Todos somos corresponsables de su protección, cuidado, defensa, y conservación de la salud propia y de la de los demás. Por ello la Comunidad Educativa Técnica señor de los Milagros acuerda y se compromete a:

ACUERDOS:

1. Promover la práctica de las normas para el cuidado, higiene y conservación de la salud y la vida.
2. Evitare el consumo de sustancias psicoactivas, medicamentos, alimentos y otros elementos que afecten la salud y la vida.
3. Hare uso consciente y responsable del valor de la sexualidad en forma segura y sin discriminación alguna.
4. Ayudare y participare activamente en programas, planes, proyectos, conferencias, charlas y todo tipo de actividades institucionales para el cuidado, protección y conservación de la vida.
5. Realizare ejercicios, actividades recreativas y utilizare racionalmente el tiempo libre.
6. Estableceré relaciones de sana convivencia, respeto y comunicación asertiva que contribuyan al bienestar general social d nuestra comunidad.
7. Respetare a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su orientación sexual.
8. Optare por estilos de vida saludables, libres de adicciones.

Artículo 86. PACTO 6: MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS.

Asistiremos al ejercicio de nuestras labores conservando una buena presentación personal, acorde con la dignidad que merece ser miembro de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros el uniforme identifica al estudiante con nuestra Institución.

ACUERDOS: Seré modelo de presentación personal, dignidad humana y cortesía para con la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.

1. Mi Presentación personal en la institución debe ser ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.
2. Portaré únicamente los accesorios permitidos, evitando el uso de piercing, maquillaje, aretes (hombres), tatuajes y otros que desdigan de la presentación personal.
3. Portare los uniformes de diario, educación física y 1anja con elegancia, pulcritud y respeto, de acuerdo al horario estipulado. No exhibiré el uniforme en horas distintas a la jornada escolar Como integrante de la banda marcial portare el uniforme con decoro, orgullo, dignidad y respeto.
4. Actuaré en forma decorosa y digna, dejando en alto el buen nombre de la comunidad educativa cuando haga parte de las diferentes delegaciones (deportivas, culturales, banda marcial, entre otras), que representan a la institución.
5. Respetaré y portaré los respectivos uniformes de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
6. Me presentare en la institución con un corte de cabello adecuado (hombres) y cabello debidamente recogido (mujeres).

Artículo 87. PACTO 7: MI COMPROMISO CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS garantizar nuestra formación integral me comprometo a programar, ejecutar y participar en cada momento pedagógico (clases, evaluaciones, trabajos, nivelaciones; asistencia, rendimiento académico y comportamental de acuerdo a los Convenios Interinstitucionales con la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros , espacios socio-culturales, reuniones de padres de familia, escuela de padres) en forma consiente, responsable y puntual, demostrando buen rendimiento académico y comportamental.

ACUERDOS:

1. Participó activamente de las actividades y/o proyectos pedagógicos programados a nivel institucional.
2. Cumplo a cabalidad y con responsabilidad las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
3. Participare con esmero, ánimo e interés de las actividades programadas en el aula y fuera de ella.
4. Mantengo una actitud de respeto y buen comportamiento en cada una de las actividades institucionales (culturales, deportivas, religiosas, lúdicas y científicas).
5. Cumpliré con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
6. Me abstengo de incurrir en conductas que afecten y atenten contra el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el patrimonio público y el bien ajeno.
7. Recibo oportunamente las orientaciones y la información correspondiente a las diferentes actividades académicas institucionales.
8. Recibo estímulos por parte de la autoridad competente y Seré exaltado en izadas de bandera y ceremonia de clausura cuando me lo merezca.
9. Soy tenido en cuenta para participar y representar a la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros en eventos culturales, deportivos, religiosos y científicos.
10. Recibo la enseñanza que garantice mi formación integral en forma oportuna, teniendo en cuenta las políticas de inclusión y según el horario establecido.
11. Expreso en forma libre y espontánea con el debido respeto y oportunidad de opinión cualquier inquietud en lo referente a mi proceso académico que pueda afectarme.
12. Disfruto de un horario para la recreación y descanso normalmente establecido por la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros durante la jornada escolar.
13. Propendo por construir un ambiente de armonía y respeto en cada uno de los momentos pedagógicos con el nivel que corresponda.
14. Conozco oportunamente los resultados de toda prueba o trabajo en las diferentes áreas del conocimiento.
15. Utilizo adecuadamente las TICS en los momentos pedagógicos. Me comprometo a no utilizar el celular en horas de estudio, ni amplificadores(speakers) que interrumpan mi concentración y la de los demás.
16. Soy consciente que para mejorar la calidad de la educación en mi institución educativa Técnica Señor de los Milagros debo abrir espacios para autoevaluarme, co-evaluar a otros y capacitarme en aquellos aspectos que requiero superar.
17. Participare activamente en mi formación integral según el Art. 91, Ley 115 de 1994.

Artículo 88. PACTO 8: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ. Los mecanismos de elección de representantes a los diferentes órganos del Gobierno Escolar, serán aquellos que redunden en pro de la democracia participativa; para tal efecto se procederá de acuerdo al Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art. 18 al 31 y a la Ley 115, Art. 142 y orientados a través del Proyecto de Democracia Institucional.

ACUERDOS:

1. Respetare y valorare la opinión del otro.
2. En todas y en cada una de mis acciones evitare afectar a los otros y procurare siempre el bienestar de los demás.

3. Asistiré y participare en los eventos democráticos.
4. Al ser elegido como representante del gobierno escolar cumpliré con las funciones propias de mi cargo y los programas que he propuesto.
5. Conoceré y participare de las decisiones que me afectan.
6. Conoceré y participare en los eventos democráticos para la conformación del gobierno escolar.
7. Reconoceré el diálogo como una forma de obtener el consenso en las decisiones.
8. Podre elegir, ser elegido y participar como miembro activo en los estamentos del gobierno escolar.
9. Participare en los actos cívicos, culturales, religiosos y comunitarios dentro y fuera de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros.

Artículo 89. PACTO 9: LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS. Los padres de familia nos comprometemos a matricular a nuestros hijos y/o acudidos en las fechas establecidas presentando los certificados de promoción respectivos. Asumir la filosofía de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros, como propia, valorarla respetarla y defenderla de igual manera daremos un aporte económico voluntario y solidario por familia para ayudar al mantenimiento del plantel. Finalizado este proceso, quedamos comprometidos a colaborar aportando los uniformes (diario y educación física), bata de laboratorio y los útiles escolares necesarios para facilitar la formación integral de mis hijos y/o acudidos y nos integraremos en las actividades que promuevan a la conservación y embellecimiento de las aulas, mobiliario, laboratorios, salas de informática, talleres de informática, aula de apoyo y aula virtual.

ACUERDOS:

1. Cumpliré con todas las obligaciones académicas en la Institución Educativa y de los convenios interinstitucionales, según los lineamientos del ministerio de Educación Nacional y del presente Manual de Convivencia.
2. Respetare los compromisos adquiridos con la Institución Educativa Técnica señor de los Milagros y de los convenios institucionales para todos los estudiantes tendientes a lograr el mejoramiento académico y comportamental.
3. Adquiriré oportunamente útiles escolares (bata de laboratorio, uniforme de diario, uniforme de educación Física) y demás materiales de trabajo indispensables en mi proceso formativo.
4. Cuidare y responderé por cada uno de los elementos que le sean suministrados para el desempeño de la labor educativa a mis hijos.
5. Recibiré una educación de calidad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y otras disposiciones reglamentarias.
7. Recibiré una educación integral según el Art. 28, de la Ley del Infante y del Adolescente.
8. Tendré acceso al material didáctico para que complemente mi formación y velare por su buen uso y a las diferentes dependencias que me proporcionan bienestar y mejoramiento a mis procesos formativos.

Artículo 90. PACTO 10: SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA. Desarrollar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia, conllevan a mejorar estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo y en mi caso el Pacto, sobre las competencias (básicas, ciudadanas y laborales) y los estándares. Los procedimientos que tendremos en cuenta en la resolución de conflictos serán los siguientes:

1. Diálogo entre las partes
2. Mediación. Según la naturaleza de la situación se podrá utilizar algunas de las siguientes mediaciones:
 - a) Mediación con el Docente involucrado.
 - b) Mediación del Profesor director de grado.
 - c) Mediación con el docente con funciones de Orientador
 - d) Mediación del Rector

Nota: En todas las instancias o mediaciones anteriores, se seguirá el protocolo y la ruta correspondiente al tipo de situación presentada, y se dejará un registro por escrito, refrendado por las firmas de las partes comprometidas y los mediadores.

ACUERDOS:

1. Es deber de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros establecer y dar a conocer conductos regulares para el cumplimiento de las obligaciones y la práctica de los derechos legalmente consagrados en el presente Manual de Convivencia y en la constitución política de Colombia.
2. El padre de familia o representante legal del estudiante colaborará en el cumplimiento de los requisitos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación Municipal y los convenios interinstitucionales para estudiantes de la media técnica. y la Institución procederá a legalizar su situación, cuando se den estos procesos.
3. Respetare el orden jerárquico de autoridad y seguiré el conducto regular.
4. Acatare debidamente los compromisos de formación integral, sugerencias y llamados de atención que los directivos docentes y profesores me hagan.
5. Cumpliré y acatare lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, cuyo compromiso adquiere el padre de familia en el momento de firmar la matrícula.
6. Presentare solicitudes respetuosas a los directivos docentes, profesores y demás personas al servicio de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros, que conlleve al mejoramiento del proceso educativo.
7. Seré registrado en la matrícula con mi nombre, edad, nacionalidad y la identidad de mis padres cuando ésta se formalice, mi hoja de vida será sistematizada en la página web del colegio.
8. eré llamado por mi nombre y no por códigos, número de lista, sobrenombre o apodos.
9. Expresare con el debido respeto y oportunidad mi opinión libremente y conoceré mis derechos, esto implica que en todo proceso académico, comportamental o administrativo que pueda afectarme, he de ser oído directamente o por medio de mi representante legal de acuerdo con el Art. 26, Código del Infante y del Adolescente.

Artículo 91. PACTO 11: ATENDEREMOS LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO

EN LA GRANJA: identificar los potenciales peligros que puedan atentar contra la integridad personal, en las actividades en el desarrollo de la media técnica de la Institución (Agropecuaria).

ACUERDOS

1. Usaré siempre ropa apropiada para el trabajo en el campo. para estas actividades, partiré siempre respectivo overol, manga larga, de color azul oscuro, botas o calzado antideslizante y guantes de carnaza, casco, cachucha o sombrero para protegerse del sol.
2. No llevaré elementos ajenos al trabajo en el campo.
3. No trabajaré con herramientas o equipos que generen desconfianza de estar defectuosos. Informar de inmediato al profesor.
4. En el momento de trabajar con equipos o herramientas evitaré el porte de accesorios o alhajas que conlleven a ocasionar accidentes.
5. Permaneceré en mi sitio de trabajo, hasta tener la autorización del docente titular de la especialidad.
6. Como mujer mantendré mi cabello recogido.
7. Al finalizar la labor, dejaré en completo orden y aseo las herramientas, y equipos, en el lugar indicado.
8. Al manipular equipos (Guadaña, fumigadora) utilizaré los elementos de protección: guantes, tapa bocas, caretas, gafas.
9. Suspenderá los trabajos media hora antes de terminar la jornada para hacer el respectivo aseo y organizar las herramientas.
10. Evitaré todo tipo de juegos, bromas o riñas teniendo en cuenta que pueden causar accidentes.
11. Si por alguna circunstancia daño una herramienta o elemento lo repondré.

12. Me desplazará a la granja o viceversa en compañía del docente responsable, sin detenerme en ningún lado sin autorización, la vía carretable, sin utilizar medios de transporte.
13. Traeré mi merienda, sin detenerme a hacer compras externas.
14. Daré correcto tratamiento a los residuos sólidos (no contaminaré con basuras), los colocaré en los lugares indicados.

Artículo 92. PACTO 12. DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR. El Restaurante Escolar además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los Docentes de la institución. Por tanto, también aplican las normas de funcionamiento de la Institución Educativa.

ACUERDOS. Se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estas normas.

1. Me lavaré las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.
2. Respetaré el turno en la fila para ingresar al comedor.
3. Cuando necesite algo del restaurante, pediré el favor.
4. Masticaré bien los alimentos, mi cuerpo me lo agradecerá toda la vida.
5. No desperdiciaré la comida.
6. Demostraré cultura comportándome bien.
7. Observaré buena postura y adecuados modales para consumir los alimentos.
8. Levantaré los platos de la mesa y los dejaré en el lugar indicado.
9. Daré gracias a las ecónomas al terminar de comer.
10. No me levantaré de la mesa, hasta que haya terminado de comer.
11. No hablaré en voz alta, en el restáurate escolar, ni utilizaré celulares u otros equipos.
12. Mantendré un trato respetuoso con mis compañeros, personal del restaurante y el docente acompañante.
13. Cuidaré y conservaré el material e instalaciones procurando en todo momento mantener el comedor limpio, evitando tirar a la mesa y al piso restos de comida.
14. Acudiré a al docente de acompañamiento, para resolver los conflictos puntuales que se produzcan y atender a sus indicaciones.
15. Me abstendré de ingresar al restaurante escolar bebidas gaseosas o alimentos.

Artículo 93. PACTO 13. UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA. Es un servicio prestado por la alcaldía, para facilitar el acceso de los estudiantes a la Institución Educativa, dado que la mayoría de la población estudiantil vive en la zona rural del Municipio. Por lo tanto, se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estos acuerdos.

1. Esperaré a que el vehículo se detenga y reciba la indicación para poder abordar.
2. Respetaré el turno en la fila y esperaré para ingresar al bus o buseta.
3. Solicitaré respetuosamente la parada y esperar que pare el vehículo para descender.
4. No arrojaré basura dentro o fuera del bus o buseta.
5. Evitaré el consumo de alimentos dentro del vehículo.
6. Respetaré el sueño de los compañeros que descansan en el bus.
7. Cuidaré la silletería y demás elementos del vehículo
8. Trataré con respeto tanto al conductor del vehículo y a mis compañeros.
9. Atenderé las indicaciones de los patrulleros de ruta escolar.
10. Entenderé que no seré admitido en la ruta escolar, si he ingerido alcohol o sustancias psicoactivas.
11. Responderé por los daños o perjuicios que llegue a causar.
12. Abordaré el vehículo en los lugares establecidos para tal fin y a la hora establecida.

Capítulo II. RECURSOS.

Artículo 94. Las decisiones del Consejo Directivo y Comité de Convivencia, donde se apliquen matrícula en observación, cancelación de la matrícula, u otra sanción podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado.

Artículo 95. Oportunidad para interponer los recursos: Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días siguientes a la última notificación.

Artículo 96. Sustentación de los recursos: El padre de familia o acudiente del (la) el estudiante, deberá expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el funcionario que expidió la correspondiente decisión.

Artículo 97. Recursos de reposición: consiste en una solicitud que se hace por escrito ante el funcionario que estableció la medida; para que aclare, modifique, revoque o confirme.

Artículo 98. Recurso de apelación: el recurso de apelación procede ante el (la) rector (a), en segunda Instancia y el Consejo Directivo en última Instancia para que aclare, modifique, revoque o confirme la decisión de primera o segunda instancia.

TITULO CINCO. VIGENCIA.

Capítulo I. VIGENCIA

Artículo 125. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros del Municipio de Sativasur, contiene los criterios de Convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos de la comunidad educativa y tendrá vigencia a partir de su promulgación. Cualquier modificación o adición debe ser presentada al Consejo Directivo para su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Sativasur, a los XX días del mes de XXXXXXX de 2023.

